

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019-MDG/CS-1- BASES INTEGRADAS
Presente.-


El que se suscribe, **DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO**, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO SANTA LUCIA (CONFORMADO POR J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y MORALES – INGENIERO EIRL)**, identificado con DNI N° **03130656**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

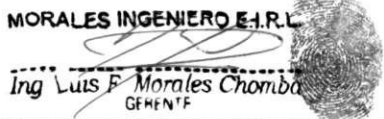
Guadalupe, 12 de diciembre del 2019

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
Representante Común del Consorcio



J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.

Ing. M. Frank Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL
Michael Frank Balarezo Bazán
J&F Balarezo Ings
Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

MORALES INGENIERO E.I.R.L.

Ing. Luis F. Morales Chomba
GERENTE
Luis Fernando Morales Chomba
Morales – Ingeniero EIRL

Importante

- De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.

LEGALIZACION AL DORSO

CONSORCIO SANTA LUCIA


DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponden a:
Michael Frank Valero Vazon; Daisy
Anselio Guarnizo Gutierrez y Don.
Juis Fernando Huals Atouya.
Identificado(s) con DNI. N.º 19191454 - 03130656
41321092.-

Quienas han suscrito en mi presencia de modo indubitable,
conforme el Art. 106 del Decreto Legislativo 1049,
Chenen, **10 DIC. 2019**


Victor R. Merino Castilla

NOTARIO - ABOGADO



Handwritten notes in the top left corner, including the number '10' and some illegible text.

Handwritten notes in the middle section, including the date '10 DIC 2019' and other illegible text.

Handwritten mark or signature at the bottom of the page.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019-MDG/CS-1- BASES INTEGRADAS

Presente. -

El que se suscribe, **DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO**, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO SANTA LUCIA (CONFORMADO POR J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y MORALES – INGENIERO EIRL)**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO SANTA LUCIA (CONFORMADO POR J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y MORALES – INGENIERO EIRL)		
Domicilio Legal :	CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM. 708 A UN COSTADO DEL MOLINO CONTINENTAL – SECTOR DOS PUENTES / LA LIBERTAD-CHEPEN-CHEPEN		
RUC :	Teléfono(s) :	947657945	
Correo electrónico : jfbalarezoing@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Domicilio Legal :	CALLE CHICLAYO 103 (AL FRENTE IEI ALECRIN) /LA LIBERTAD-CHEPEN-CHEPEN		
RUC : 20397392164	Teléfono(s) :	947657945	
Correo electrónico : jfbalarezoing@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	MORALES – INGENIERO EIRL		
Domicilio Legal :	JR. SAN MARTIN N° 430 CHEPEN		
RUC : 20481945322	Teléfono(s) :	044-495849	
Correo electrónico : inglufemo@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Guadalupe, 12 de diciembre del 2019

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN

DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
R.P. COMÚN

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES CIVILES****CERTIFICADO DE VIGENCIA**El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11004083 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chepen, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de **BALAREZO BAZAN MICHAEL FRANK**, identificado con L.E. N° 19191454, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**LIBRO:** SOCIEDADES CIVILES**ASIENTO:** DE CONSTITUCION**CARGO:** ADMINISTRADOR GENERAL**FACULTADES:**

EL ADMINISTRADOR GENERAL ESTA FACULTADO A SOLA FIRMA:

- PARA CELEBRAR CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO, TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA TALES FINES Y TRANSIGIR CUALQUIER ACTO CONTROVERSIAL PÚBLICAS Y PRIVADAS ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO, NOTARIALES, SUNAT, SUNARP, GOBIERNOS LOCALES, GOBIERNOS REGIONALES Y TODO ORGANISMO PÚBLICO PRIVADO.
- PARA DONAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA A FAVOR DE TERCEROS, PERSONA NATURAL O JURÍDICA.
- PARA COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASIMISMO TÍTULOS VALORES, PUDIENDO OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES EN VENTA O PAGO, PACTAR EL PRECIO PARA EL EFECTO SUSCRIBIRÁ DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA TAL EFECTO
- ESTA FACULTADO PARA ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES
- PARA ABRIR, GIRAR CHEQUES Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES.
- PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITOS EN CTA. CTE., CREDITO DOCUMENTARIO, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITO, SEA LA CATEGORIA QUE FUERE,
- PARA SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS,
- PARA ABRIR Y RETIRAR CTAS. DE AHORRO. PARA ABRIR CTAS. A PLAZO Y RETIRAR IMPOSICIONES, PARA COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES.
- PARA DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- PARA ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- PARA HIPOTECAR, ANTICRESAR, PRENDAR Y EN GENERAL OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA INCLUSIVE EJERCER EL DERECHO DE RETENCION.
- PARA OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA O SOLIDARIA A TERCEROS EN GENERAL. PARA AVALAR. PARA ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.
- PARA CEDER CREDITO
- PARA AFECTAR DEPOSITOS EN CTAS CTES.
- PARA ENDOSAR WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DEMAS TÍTULOS VALORES, ETC.,
- PARA GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y AFECTAR LETRAS,
- PARA SUSCRIBIR VALES Y PAGARÉS, ENDOSARLOS, AVALARLOS Y DESCONTARLOS,
- PARA GIRAR Y COBRAR CHEQUES, PARA GIRAR CHEQUES EN SOBREGIRO. PARA ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS PARA ABONO EN CTA CTE.
- PARA COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. EN GENERAL.
- PARA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS O CONTRATOS DE CRÉDITO, INCLUSO CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO COMO: LEASING Y CON GARANTÍA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, ETC., DE COLABORACION COMO FRANCHISING, ENGINEERING, JOIN VENTURE, KNOW HOW, ETC, CONTRATOS A FUTURO COMO COMODITIES, ETC. U OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LOS ESPECIFICAMENTE SEÑALADO Y DE CUALQUIER MODALIDAD DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL, FINANCIERAS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN DE CONTROL DE LA SBS.
- PARA ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES., GIRAR CHEQUES Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES.
- ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE

**CONSORCIO SANTA LUCIA****DEIBY A. GUARANIZO CHUMACERO**
REP. COMUN

AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES. ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

-SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE(SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES", CREDITOS DOCUMENTARIOS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO DE PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.

-ABRIR , CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.

-SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS CON O SIN GARANTÍA REAL.

-COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

-COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115, INCISO 5, DE LA "LEY"

-SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS, CARTAS DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASEBACK, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.

- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.

-HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR"CELEBRAR Y/O OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS", SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEAN INDUSTRIALES O MERCANTILES Y EN GENERAL, GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A EL.

-SOLICITAR AVAL Y AVALAR

-SOLICITAR PRESTAMO O MUTUOS Y CREDITOS EN GENERAL.

- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO.

-EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR,VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

- EN LO REFRENTE A LA AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES:

CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS.

- EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O REMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR.

-EN EL CASO DE PAGARÉS Y VALES A LA ORDEN, AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR O RENOVAR.

- EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO, DE MODO GENERAL, ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES, PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS.

-DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES

-CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMAS CONTRATOS ASOCIATIVOS, DETERMINANDO LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL. LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIALO LOS TERMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL.

-CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LOS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFRENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO , SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ETSTAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, MUCAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

-CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, LEASING O ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, LEASE BACK, FRANCHISING, ENGINEERING, KNOW HOW, COMMODITIES, TARJETA DE CREDITO Y TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL, ASI COMO CEDER LA POSESIÓN CONTRACTUAL.

-EN LO REFERENTE A LA FACULTAD DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL, NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO, PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

- SOLICITAR, OTORGAR Y CELEBRAR PRESTAMOS O MUTUOS, Y CREDITOS EN GENERAL , CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS, SOLICITAR Y CONTARTAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, AFECTAR CUENTAS O DEPOSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVAL, ASIMISMO PODRA COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDOS DE MUEBLES E INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, CONSORCIOS, FACTORING.

-CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONOMICAS EN TODOS LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, EL ADMINISTRADOR PODRA SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO.

DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACION DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECÍFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR. EL ADMINISTRADOR TAMBIEN ESTA FACULTADO A REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A QUE INTEVENGA Y SUSCRIBA CONTRATOS DE CONSORCIO CON EMPRESAS JURIDICAS Y/O CON PERSONAS NATURALES, EN DONDE NUESTRA REPRESENTADA PARTICIPE COMO COMO CONSORCIADA ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL, Y A LA VEZ EL ADMINISTRADOR GENERAL, PUEDA ACTUAR TAMBIEN COMO

CONSORCIO SANTA LUCIA

OTORGADO POR: GUARINO CHUMACERO



* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

REPRESENTANTE COMUN Y/O LEGAL DE DICHS CONTRATOS.

PARA QUE DESIGNE A UNA TERCERA PERSONA COMO SU REPRESENTANTE Y/O APODERADO DE LA EMPRESA JURIDICA Y/O CONSORCIO EN LA PARTICIPACION DE ACTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS COMO: LICITACIONES PÚBLICAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA, ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

PARA QUE DESIGNE A UNA PERSONA PARA QUE EN SU REPRESENTACION EMITA FACTURAS Y/O BOLETAS, RECOJA Y /O RECABE Y TRAMITE TODO TIPO DE DOCUMENTACION, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, ASÍ COMO TAMBIEN RECOJA Y/O RECABE Y TRAMITRE LA FACTURACIÓN Y PAGOS EN EFECTIVO Y/O MEDIOS DE PAGO, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA A ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA QUE EJERZA INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA LAS SIGUIENTES FACULTADES.

A) SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD:

PRIMERO.- CONSTITUIR HIPOTECAS Y GARANTIAS MOBILIARIAS A FAVOR DE TERCEROS EN ESPECIAL A FAVOR DE CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O DE SEGUROS, EN RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y/O DE TERCEROS. PARA LA GARANTÍA MOBILIARIA QUE SE CONSTITUYA EN VITUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS, EL APODERADO PODRA PACTAR LAS CLAUSULAS ESPECIALES DEDICHA FIGURA JURÍDICA, TALES COMO LA FORMA DE EJECUCIÓN, OTORGAR PODER DE FORMA ESPECÍFICA E IRREVOCABLE A FAVOR DE UNTERCERO CON LA FINALIDAD DE QUE JECUTE LA GARANTIA OTORGADA DE FORMA EXTRAJUDICIAL Y NOMBARA AL DEPOSITARIO DEL BIEN O LOS BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA MOBILIARIA, ASÍ COMO LAS DEMAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PERFECCIONAR DICHO ACTO. ASIMISMO PODRA AMPLIAR, MODIFICAR, ACLARAR, RECTIFICAR E INCLUSO RATIFICAR LAS GARANTÍAS OTORGADAS SUSCRIBIENDO PARA ELLO TODA CLASE DE DOCUMENTOS SEAN PUBLICOS Y/O PRIVADOS CON LA FINALIDAD DE OTORGAR VALIDAMENTE E INCRBIR LA HIPOTECA Y7O GARANTÍA MOBILIARIA OTORGADA.

SEGUNDO.- SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SEAN PUBLICOS Y/O PRIVADOS PARA ASEGURAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD PUDIENDO INCLUSO ENDOSAR LA PÓLIZA DE SEGURO A FAVOR DE TERCEROS.

TERCERO.- EL APODERADO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE FIANZA, SEA SOLIDARIA O NO, REVOCABLES E IRREVOCABLE, CON PLAZO O A PLAZO INDETREMINADO E INCLUSO EN FORMA ILIMITADA SOBRE OBLIGACIONES PRESENTES, FUTURAS, DETERMINADAS, DETERMINABLES, PROPIAS Y/O DE TERCEROS, INCLUSO EL APODERADO PODRA EN TODO MOMENTO RENUNCIAR A CUALQUIER O EXCEPCION QUE PUEDA TRABAR LA EJECUCION DE LA GARANTIA OTORGADA. EN TODOS LOS CASOS EL APODERADO PODRA RESOLVER, RESCINDIR, DEJAR SIN EFECTO Y /O SUSCRIBIR ACTOS JURÍDICOS DE MUTUO DISCENSO, SEA POR DOCUMENTO PUBLICO Y/O PRIVADO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL USO DE SUS FACULTADES. LA INTERPRETACION DE LAS FACULTADES OTORGADAS SE DEBERAN INTERPRETAR DE LA FORMA MAS AMPLIA POSIBLE Y NO DE MANERA RESTRICITVA DE FORMA TAL QUE EL APODERADO PODRA DECIDIR, NEGOCIAR Y PACTAR LIBREMENTE EL CONTENIDO DE LAS CLAÚSULAS CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCION.

B) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIO DE ADMINISTRACION DE FONDOS:

ASIMISMO EL APODERADO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS CON EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y7O DE SEGUROS QUE EMITAN PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN Y7O CARTAS FIANZAS CON LA FINALIDAD DE UQE LAS MISMAS CONTROLLEN Y COLABOREN EN EL BUEN DESEMPEÑO DE LA SOCIEADD EN LAS OBRAS DESARROLLADAS A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, PUDIENDO PARA ELLO PACTAR LIBREMENTE LO SIGUIENTE.

-CONTRATAR IRREVOCABLEMTE O NO EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA ADMINISTRACION DE FONDOS Y QUE SE ENCARGUE DE LA SUPERVISION DE OBRA, INCLUSO HASTA QUE SE HAGA ENTREGA DE LA CONFORMIDAD DE LA OBRA, PUDIENDO PACTAR LA FORMA DE CONTROL DE INVERSIÓN, AVANCE DE LA OBRA, DELEGAR LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SEA POR ADELANTO DIRECTO DE MATERIALES O DE CULAQUIER OTRA FORMA Y LA ELABORACION DE INFORMES Y REPORTES DIARIOS, SEMANALES, MENSUALES, ANUALES O BAJO CUALQUIER OTRO TÉRMINO DE PERIODICIDAD.

- HACER ENTERGA DE EXPEDIENTE TÉCNICOS.

. REALIZAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE Y/O A PLAZOS.

-REALIZAR PAGOS A EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, PUDIENDO PARA ELLO EMITIR RECIBOS DE PAGO Y OTORGAR CANCELACIONES DE SER EL CASO.

-ASIMISMO AUTORIZAR IRREVOCABLEMTE A LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O DE SEGUROS PODER DEBITAR DE CUENTAS PROPIAS DE LA EMPRESA PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA ADMINISTRACION DE FONDOS Y SUPERVISION DE OBRA.

-SUSCRIBIR CONVENIOS ARBITRALES E INCLUIR EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS, CLÁUSUKAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA VÍA NOTARIAL.

- PARA CELEBRAR CONVENIOS DE FIDEICOMISO: FINALMENTE EL ADMINISTRADOR GENERAL ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA CUYA INTERVENCION SEA REQUERIDA POR ENTIDADES FINANCIERAS Y/O DE SEGUROS EN LA IMPLEMENTACION DE OPERACIONES DE EMISION DE CARTAS FIANZAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 02/09/1998, OTORGADA ANTE NOTARIO DR. FREDDY CRUZADO RIOS.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

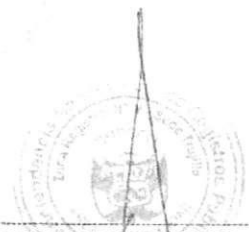
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN



IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-298-00023935
Total de Derechos S/. 25.00

Verificado y expedido por LORENA LAIZA MENDEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CHEPEN, a las 09:36:24 horas del 04 de Diciembre del 2019.

Lorena Laiza Mendez
ABOGADO CERTIFICADOR
C.R. N° 1 SEDE 140 de M.L.O.



CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DE B.A. GUARIZO CHUMACERO
REV. COMUN



* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11004244 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chepen, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de **MORALES CHOMBA LUIS FERNANDO**, identificado con D.N.I N° 41321072, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MORALES - INGENIERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE



FACULTADES:

Corresponde al gerente:

a. Organizar el regimen interno de la empresa.

b. representar a la empresa ante toda clase de autoridades administrativas, politicas, municipales, policiales, fiscales, aduanas (sunad), registros publicos (sunarp), superintendencia nacional de administracion tributaria (sunat), comercio de trabajo y judiciales, con las facultades generales y especiales contenidas en los arts. 64, 74 y 75 del codigo procesal civil. pudiendo demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretension, allanarse a la pretension, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones convertidas en el proceso, sustituir o delegar la representacion procesal, celebrar en su caso conciliaciones colectivas con sus trabajadores o sus representantes, formular recursos ordinarios y extraordinarios, formular denuncias penales, pedir la suspension de pagos o presentar recursos de quiebra, y para los demas actos que exprese la ley. podra representar a la empresa con las mismas facultades ante los juzgados civiles, penales, de trabajo, agrarios asi como ante las salas civiles, penales, laborales y en general ante la corte superior de justicia y tribunal de garantias constitucionales.

c. realizar los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

d. contratar los empleados y obreros, fijar sus sueldos y remuneraciones.

el gerente podra despedir a los empleados y obreros cuando se estime conveniente, dentro del marco de la leyes laborales.

e. el gerente a sola firma queda facultado para que realice los siguiente:

- abrir, transferir, girar cheques, y cerrar cuentas corrientes.

- abrir, cerrar y retirar imposiciones de cuentas de ahorros y cuentas a plazo en bancos, financieras y demas instituciones de credito.

- girar, endosar, descontar y negociar toda clase de titulos valores, utilizados en la practica comercial, bancarias y financiera.

- cobrar, otorgar, girar, aceptar, endosar, avalar y descontar: letras, cheques, pagares, vales y recibos.

- girar, endosar, cheques en sobregiro.

- tambien podra comprar, vender, depositar y retirar valores.

- alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas.

- endosar poliza de seguro.

- endosar warrants, documentos de embarque y certificados.

- ceder creditos, y todo tipo de contrato que tenga; por objeto cumplir con la finalidad de la empresa.

- **comprar y vender bienes muebles e inmuebles.**

- celebrar hipotecas, garantias mobiliarias, otorgar fianza.

- solicitar financiamiento para local e instalaciones.

f. celebrar prestamos o mutuos y creditos en general asi como toda clase de contratos a nombre de la empresa, inclusive los que impliquen disposiciones de los bienes que constituyen el activo fijo de la empresa.

g. celebrar toda clase de contratos publicos o privados, disponiendo de los bienes de la empresa a titulo gratuito u oneroso.

h. informar al titular, en cada sesion, de los asuntos y negociaciones de la empresa.

CONSORCIO SANTA LUCIA
[Firma]
DEBY A. GUARIZO CHUMACERO
REG. COMÚN

- i. llevar los libros de actas de sesiones, actuando como secretario.
- j. gozar de todas las facultades que el titular acuerde delegar con el correspondiente poder.
- k. el gerente podrá avalar letras otros títulos valores de personas ajenas a la empresa, prestar fianza o garantías por cualquier obligación en favor de terceros ajenos al negocio social.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DEL 22/07/2008 OTORGADA ANTE NOTARIO DE CHEPEN, VICTOR MERINO CASTILLO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-293-00017455
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por LORENA LAIZA MENDEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CHEPEN, a las 15:08:44 horas del 03 de Diciembre del 2019.



[Handwritten signature]
Lorena Laiza Mendez
ABOGADO CERTIFICADOR
OFICINA REGISTRAL DE CHEPEN

CONSORCIO SANTA LUCIA
[Handwritten signature]
DEIBY A. GUARANDA CRUZACERO
REP. COMUN



* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140º EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019-MDG/CS-1- BASES INTEGRADAS

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Guadalupe, 12 de diciembre del 2019

J&F Balarezo Ings. & Civil de R.L.

Ing. M. Frank Balarezo Bazán

ADMINISTRADOR GENERAL
Michael Frank Balarezo Bazán
J&F Balarezo Ings
Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SANTALUCIA

DEBYA. GUARIZO CHUMACERO
REP. COMUN

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019-MDG/CS-1- BASES
INTEGRADAS**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **MORALES – INGENIERO EIRL**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Guadalupe, 12 de diciembre del 2019

MORALES INGENIERO E.I.R.L.

Ing Luis F. Morales Chomba
GERENTE

**Luis Fernando Morales Chomba
Morales – Ingeniero EIRL**



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SANTALUCIA
Deiby A. Guarnizo Chumacero
**DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019-MDG/CS-1- BASES INTEGRADAS
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "**RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1423- CALLE SAN EUGENIO, LI-1422-CALLE SANTA LUCIA EN EL PPJJ SAN JOSE, DISTRITO GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**", de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Guadalupe, 12 de diciembre del 2019

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN.
DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO
Representante Común del Consorcio



Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN.

ANEXO N° 5

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019-MDG/CS-1- BASES INTEGRADAS
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUB TOTALES (Soles)
COSTO DIRECTO	S/ 483,845.66
GASTOS GENERALES	
GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 9,520.15
GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 38,864.42
UTILIDAD	S/ 33,869.20
IGV	S/ 101,897.90
TOTAL	S/ 667,997.33

Son: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES (Con precios a mayo del 2019)

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Guadalupe, 12 de diciembre del 2019

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN

DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO
Representante Común del Consorcio

J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.

Ing. M. Frank Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL

Michael Frank Balarezo Bazán
J&F Balarezo Ings
Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

MORALES INGENIERO E.I.R.L.

Ing. Luis F. Morales Chomba

Luis Fernando Morales Chomba
Morales – Ingeniero EIRL

LEGALIZACION AL DORSO

CONSORCIO SANTA LUCIA
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO : Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a

Michael Frank Salazar Bazán
Daisy Arcecio Guarnizo Atencio
y Luis Fernando Rojas Gamba.

Identificado con D.N.I. N.º 19191454 - 03130656
y 41321072. -

Quienes han suscrito en mi presencia de modo indubitable
conforme el Art. 106 del Decreto Legislativo 1049.

Chepen, **12 DIC. 2019**

Victor R. Merino Castillo
NOTARIO - ABOGADO



DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES

PROYECTO: 'RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1423-CALLE SAN EUGENIO; LI-1422-CALLE SANTA LUCIA EN EL PP.JJ. SAN JOSE, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO-LA LIBERTAD'

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 Ubicación GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD
 Plazo 60 DIAS CALENDARIOS
 Costo Directo S/. 483,845.66
 Valor Ofertado S/. 667,997.33

- Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra : 8.0324%

DESCRIPCION	MES	UNIT.	PARCIAL	INCID.	SUB-TOTAL	TOTAL
ADMINISTRACION Y DIRECCION TECNICA						
a) Obra :						
Ing. Residente (Inc. Liquidacion)	3.00	7,000.00	21,000.0	1.0	21,000.0	
Maestro de Obra	2.00	4,500.00	9,000.0	1.0	9,000.0	
Guardian	2.00	2,150.00	4,300.0	1.0	4,300.0	
b) Movilizacion de Personal :						
Personal Profesional y Técnico (Terrestre)	1.00	1,300.00	1,300.0	1.0	1,300.0	
c) Equipos y Servicios de Ingeniería :						
Ensayo de mecanica de suelos	2.00	500.00	1,000.0	1.0	1,000.0	
Equipos de Ingeniería	2.00	300.00	600.0	0.5	300.0	
c) Comunicaciones :						
Copia Fotostatica	2.00	282.21	564.4	1.0	564.4	
Alquiler de oficina	2.00	700.00	1,400.0	1.0	1,400.0	
						38,864.42

- No relacionados con el tiempo de ejecución de la obra : 1.9676%

DESCRIPCION	UNID.	CANT.	C.UNIT.	INCID.	PARCIAL	TOTAL
a) Mobiliario, utiles y equipos de oficina:						
Utiles de escritorio, ploteo planos, etc	Est.	1.00	230.23	1.00	230.23	
b) Liquidacion						
Gastos de Liquidacion de Obra	Est.	1.00	1,500.00	1.00	1,500.00	
d) Varios						
Gastos Financieros (Fianzas Adelantos)	Est.	2.00	0.15	0.002	290.31	
G. Financieros (Fianzas Fiel Cumpliment)	Est.	1.00	10% x 483845.66 x 2.25%		6,531.92	
Sencico	Est.	0.002	483,845.66	1.00	967.69	9,520.15

TOTAL GASTOS GENERALES : **48,384.57**

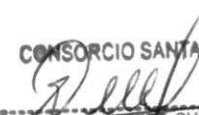
RESUMEN :

Gastos Generales relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra: 8.0324%
 Gastos Generales no relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra: 1.9676%

TOTAL GASTOS GENERALES : **10.00% 48,384.57**

UTILIDAD : **7.00% 33,869.20**

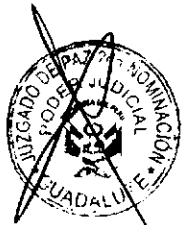
IGV : **18.00% 101,897.90**

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEBY A. GUERRA CHUMACERO
 REP. COMÚN



DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS

Item	Partida	Und.	Metrado	Precio U.	Sub T.
1	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL				
1.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60 X 2.40	und	1.00	1,527.03	1,527.03
01.01.02	CASETA PARA ALMACEN Y GUARDIANA	mes	2.00	600.00	1,200.00
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	glb	1.00	899.85	899.85
01.01.04	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	1,097.18	1,097.18
1.02	SEGURIDAD Y SALUD				0.00
01.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	2,275.35	2,275.35
01.02.02	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD	glb	1.00	3,265.03	3,265.03
1.03	IMPACTO AMBIENTAL				0.00
01.03.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	2,265.90	2,265.90
2	TRAMO LI -1423 - CALLE SAN EUGENIO				0.00
02.01	PAVIMENTOS				0.00
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				0.00
02.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	1,074.28	0.84	902.40
02.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	1,074.28	2.48	2,664.21
02.01.01.03	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO EXISTENTE	m2	1,074.28	16.83	18,080.13
02.01.01.04	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	1,074.28	15.75	16,919.91
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERAS				0.00
02.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRAZANTE, C/MAQUINA	m3	979.59	6.39	6,259.58
02.01.02.02	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE C/ OVER E=0.30M	m2	1,074.28	18.94	20,346.86
02.01.02.03	NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRAZANTE	m2	1,074.28	5.72	6,144.88
02.01.02.04	SUB BASE DE 0.20m (HORMIGON)- Extendido, Riego y Compactado	m2	1,074.28	17.21	18,488.36
02.01.02.05	BASE DE AFIRMADO H=0.20m - Extendido, Riego y Compactado	m2	1,074.28	18.87	20,271.86
02.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE Dm=5km	m3	1,224.49	15.50	18,979.60
02.01.03	PAVIMENTO RIGIDO				0.00
02.01.03.01	CONCRETO EN PAVIMENTO RIGIDO f'c= 210kg/cm2 e=0.20m	m2	1,074.28	87.78	94,300.30
02.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTOS	m2	218.77	46.50	10,172.81
02.01.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	1,074.28	1.88	2,019.85
02.01.03.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	787.44	5.13	4,039.57
02.02	CONCRETO SIMPLE				0.00
02.02.01	VEREDAS				0.00
02.02.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO (MANUAL)	m2	277.52	12.64	3,507.85
02.02.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	38.85	15.75	611.89
02.02.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	277.52	0.84	233.12
02.02.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	277.52	2.48	688.25
02.02.01.05	EXCAVACION MANUAL	m3	27.75	36.11	1,002.05
02.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE Dm=5km	m3	34.69	15.50	537.70
02.02.01.07	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RAZANTE	m2	277.52	3.21	890.84
02.02.01.08	BASE DE AFIRMADO H=0.10m - Extendido, Riego y Compactado	m2	277.52	9.85	2,733.57
02.02.01.09	CONCRETO EN VEREDA H=0.10M f'c= 175kg/cm2	m3	38.97	362.04	14,108.70
02.02.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	84.17	36.74	3,092.41
02.02.01.11	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	98.00	5.13	502.74
02.02.01.12	CURADO DE CONCRETO	m2	277.52	1.88	521.74
2.03	DRENAJE PLUVIAL				0.00
02.03.01	CANALETA DE CONCRETO C/REJILLA				0.00
02.03.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	10.53	0.84	8.85
02.03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	10.53	2.48	26.11
02.03.01.03	EXCAVACION MANUAL	m3	5.79	36.11	209.08
02.03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE Dm=5km	m3	7.24	15.50	112.22
02.03.01.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RAZANTE	m2	10.53	3.21	33.80
02.03.01.06	CONCRETO f'c= 175kg/cm2	m3	2.68	362.04	970.27
02.03.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	19.15	36.74	703.57
02.03.01.08	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CN2	kg	148.40	4.54	673.74
02.03.01.09	REJILLA METÁLICA RECTANGULAR	m	19.15	151.84	2,907.74
02.03.01.10	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	4.00	5.13	20.52
02.03.01.11	CURADO DE CONCRETO	m2	10.53	1.88	19.80
02.04	SEÑALIZACION				0.00
02.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL				0.00
02.04.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	61.40	10.75	660.05
02.05	VARIOS				0.00
02.05.01	NIVELACION DE TECHOS DE BUZONES	und	2.00	314.69	629.38
02.05.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	20.00	70.53	1,410.60
02.05.03	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	20.00	86.84	1,736.80
02.05.04	REPARACION DE TUBERIAS DE AGUA	m	110.00	13.48	1,482.80



CONSORCIO SANTALUCIA
[Signature]
DEIBY A. GUARNIZO CHINAGERO
 REP. COMUN

02.05.05	LIMPIEZA DE OBRA	m2	1,362.33	0.32	435.95
3	TRAMO LI-1422 - CALLE SANTA LUCIA				0.00
03.01	PAVIMENTOS				0.00
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				0.00
03.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	888.19	0.84	746.08
03.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	888.19	2.48	2,202.71
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				0.00
03.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRAZANTE, C/MAQUINA	m3	933.33	6.39	5,963.98
03.01.02.02	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE C/ OVER E=0.30M	m2	888.19	18.94	16,822.32
03.01.02.03	NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRAZANTE	m2	888.19	5.72	5,080.45
03.01.02.04	SUB BASE DE 0.20m (HORMIGON)- Extendido, Riego y Compactado	m2	888.19	17.21	15,285.75
03.01.02.05	BASE DE AFIRMADO H=0.20m - Extendido, Riego y Compactado	m2	888.19	18.87	16,760.15
03.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE Dm=5km	m3	1,166.66	15.50	18,083.23
03.01.03	PAVIMENTO RIGIDO				0.00
03.01.03.01	CONCRETO EN PAVIMENTO RIGIDO f _c = 210kg/cm ² e=0.20m	m2	888.19	87.78	77,965.32
03.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTOS	m2	146.68	46.50	6,820.62
03.01.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	888.19	1.88	1,668.80
03.01.03.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	461.68	5.13	2,368.42
03.02	DRENAJE PLUVIAL				0.00
03.02.01	CUNETAS DE CONCRETO				0.00
03.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	131.73	0.84	110.65
03.02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	131.73	2.48	326.69
03.02.01.03	EXCAVACION MANUAL	m3	52.69	36.11	1,902.64
03.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE Dm=5km	m3	65.86	15.50	1,020.83
03.02.01.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RAZANTE	m2	131.73	3.21	422.85
03.02.01.06	BASE DE AFIRMADO COMPACTADO PARA CUNETAS E=0.10M	m2	131.73	11.15	1,468.79
03.02.01.07	CONCRETO f _c = 175kg/cm ²	m3	14.49	362.04	5,245.96
03.02.01.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	26.35	36.74	968.10
03.02.01.09	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	44.00	5.13	225.72
03.02.01.10	CURADO DE CONCRETO	m2	131.73	1.88	247.65
03.02.02	CANALETA DE CONCRETO C/REJILLA				0.00
03.02.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	10.24	0.84	8.60
03.02.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	10.24	2.48	25.40
03.02.02.03	EXCAVACION MANUAL	m3	5.63	36.11	203.30
03.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE Dm=5km	m3	7.04	15.50	109.12
03.02.02.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RAZANTE	m2	10.24	3.21	32.87
03.02.02.06	CONCRETO EN SOLADO E=0.05M, MEZCLA 1:8 CEMENTO HORMIGON	m2	10.24	22.09	226.20
03.02.02.07	CONCRETO f _c = 175kg/cm ²	m3	2.61	362.04	944.92
03.02.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	18.62	36.74	684.10
03.02.02.09	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CN2	kg	144.05	4.54	653.99
03.02.02.10	REJILLA METALICA PARA CANALETAS A=0.55 M	m	18.62	153.89	2,865.43
03.02.02.11	TUBERIA PVS ISO 4435 DN 200 MM - SN4 (S-25)	m	3.00	39.74	119.22
03.02.02.12	PREPARACION Y COLOCACION DE CAMA DE APOYO E=0.10m	m	3.00	9.90	29.70
03.02.02.13	RELLENO Y COMPACTACION P/TUBERIA 200 MM	m	3.00	8.62	25.86
03.03	SEÑALIZACION				0.00
03.03.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL				0.00
03.03.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	94.10	10.75	1,011.58
03.04	VARIOS				0.00
03.04.01	NIVELACION DE TECHOS DE BUZONES	und	1.00	314.69	314.69
03.04.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	8.00	70.53	564.24
03.04.03	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	8.00	86.84	694.72
03.04.04	REPARACION DE TUBERIAS DE AGUA	m	52.00	13.48	700.96
03.04.05	LIMPIEZA DE OBRA	m2	1,030.16	0.32	329.65
1	Total costo directo (A)				483,845.66
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos	1.9676%			9,520.15
2.2	Gastos variables	8.0324%			38,864.42
	Total gastos generales (B)				48,384.57
3	Utilidad (C)	7.00%			33,889.20
	SUBTOTAL (A+B+C)				566,099.43
4	IGV	18.00%			101,897.90
5	Monto total de la oferta (Con precios a mayo del 2019)				667,997.33



SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES

CONSORCIO SANTA LUCIA
Deiby A. Guarnizo Chumacero
 DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
 REP. COMUN

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS "J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 20397392164, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11004083 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, OFICINA REGISTRAL CHEPEN, CON DOMICILIO EN CALLE CHICLAYO No. 103, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL DON MICHAEL FRANK BALAREZO BAZAN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 19191454, CON PODERES INSCRITOS EN LA REFERIDA PARTIDA ELECTRONICA, Y "MORALES - INGENIERO E.I.R.L." IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 20481945322, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11004244 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, OFICINA REGISTRAL CHEPEN, CON DOMICILIO EN JR. SAN MARTIN No. 430, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41321072, CON PODERES INSCRITOS EN LA REFERIDA PARTIDA ELECTRONICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **LOS CONSORCIADOS**; EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL AMBITO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA. - POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO DE MODO TEMPORAL CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LA OBRA "**RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1423- CALLE SAN EUGENIO, LI-1422-CALLE SANTA LUCIA EN EL PPJJ SAN JOSE, DISTRITO GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**". QUE SE CONVOCA A TRAVES DEL **PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019-MDG/CS-1**, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPOSITO DE OBTENER BENEFICIO ECONOMICO COMUN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACION DE PERSONA JURIDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD DE DERECHO O DE HECHO. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES. LA OBRA A EJECUTAR SE EFECTUARA CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISEN EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA.

TERCERA. - INFORMACION DEL CONSORCIO

A) DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MORALES - INGENIEROS E.I.R.L.

B) DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO:

LOS CONSORCIADOS SON RESPONSABLES MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA. ASI MISMO ACUERDAN DESIGNAR A DON **DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO**,

CONSORCIO SANTA LUCIA
Deiby A. Guarnizo Chumacero
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN



MORALES INGENIERO E.I.R.L.
Luis F. Morales Chomba
Ing. Luis F. Morales Chomba
GERENTE

J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.
Michael Frank Balarezo Bazan
Ing. M. Frank Balarezo Bazan
ADMINISTRADOR GENERAL

IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 03130656, CON DOMICILIO EN CALLE CHICLAYO No. 143, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO**, ANTE EL CLIENTE, QUIEN GOZA DE LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ANTE MINISTERIO PUBLICO, PODER JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, GOBIERNOS LOCALES, REGIONALES Y NACIONAL, ETC; CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

A) DENOMINACION Y DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO SE DENOMINARÁ **CONSORCIO SANTA LUCIA** Y ESTABLE SU DOMICILIO LEGAL EN **CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM. 708 A UN COSTADO DEL MOLINO CONTINENTAL – SECTOR DOS PUENTES, LA LIBERTAD-CHEPEN-CHEPEN.**

OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

J&F BALAREZO INGS SOCIENDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: EJECUCION DE LA OBRA Y CONTROL ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

MORALES – INGENIEROS E.I.R.L.: EJECUCION DE LA OBRA

A) PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

J&F BALAREZO INGS SOCIENDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: 20%

MORALES – INGENIEROS E.I.R.L.: 80%

CUARTA: RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES COLECTIVAS Y SOLIDARIAS FRENTE A TERCEROS POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA **EL CONSORCIO SANTA LUCIA** CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA Y DE ACUERDO A SU PARTICIPACION. LOS CONSORCIADOS CONVIENEN DE COMÚN ACUERDO QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, Y QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCION DE LA OBRA, CORRESPONDE AL “**CONSORCIO SANTA LUCIA**”, LA MISMA QUE SERÁ LLEVADA EN LIBROS CONTABLES QUE PARA ESTOS EFECTOS SE ABRIRAN EN FORMA ESPECIAL PARA EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE, LOS LIBROS DE PLANILLAS Y LOS BENEFICIOS Y LEYES SOCIALES QUE SE DERIVEN Y EL PLAZO DE ESTAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERÁN POR CUENTA DE **EL CONSORCIO SANTA LUCIA**, SIENDO DE CARGO DE LOS CONSORCIADOS DE PROVEER FONDOS PARA EL PAGO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES.

QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO

EL PLAZO DE DURACIÓN DE **EL CONSORCIO SANTA LUCIA** SERÁ HASTA LA APROBACION O CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO, CANCELACION DE SALDOS, CIERRE DE CUENTAS Y LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE; CUMPLIÉNDOSE LO ANTERIOR, EL CONSORCIO SANTA LUCIA QUEDARÁ DISUELTO Y EL PRESENTE ACUERDO, RESUELTO, QUEDANDO LA RESPONSABILIDAD EN FORMA CONJUNTA DE LOS CONSORCIADOS Y DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN, CONFORME A LEY DE SIETE AÑOS DE GARANTIA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OBRA.

MORALES INGENIEROS E.I.R.L.
MORALES Chomba
GERENTE

J&F Balarezo Ings. & Civil de R.L.
Ing. M. Frank Balarezo Izazai
ADMINISTRADOR GENERAL



CONSORCIO SANTA LUCIA
Dciby A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN

SEXTA: CESIONES

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE O DEL OTRO CONSORCIADO.

SETIMA: PODER

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA PODER A DON **DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 03130656 EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE COMÚN**, QUIEN A SOLA FIRMA, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DE **EL CONSORCIO SANTA LUCIA**, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, EJECUTAR DEPÓSITOS Y RETIROS, GIRAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES, SOBREGIRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, COBRAR, DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON LA OBRA; QUEDA FACULTADO ADEMÁS, PARA FACTURAR, TRAMITAR, RECABAR O RECOGER LOS PAGOS EN EFECTIVO U OTROS MEDIOS DE PAGO (CHEQUES, DEPOSITOS, DETRACCIONES, ETC.) ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, POR EL SERVICIO PRESTADO Y EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA; ASI MISMO PODRÁ SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTO QUE SEA MENESTER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

QUE, PARA LAS FACULTADES OTORGADAS AL SR. **DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 03130656, EN LA PRESENTE CLAUSULA, EN LO REFERENTE A OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DE EL CONSORCIO SANTA LUCIA, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, EJECUTAR DEPÓSITOS Y RETIROS, GIRAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES, SOBREGIRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, COBRAR, DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CARTAS DE CRÉDITO; ES NECESARIO LA FIRMA MANCOMUNADA CONJUNTA DEL SR. **LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41321072.

OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CHEPEN, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.

Ing. M. Frank Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL

J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MORALES INGENIERO E.I.R.L.

Ing. Luis F. Morales Chomba
GERENTE

MORALES - INGENIEROS E.I.R.L.



CERTIFICO : Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a

Michael Frank Balarezo Bazán

Identificado(s) con DNI. N° 19191454. -

Quien(es) ha(n) suscrito en mi presencia de modo indubitable

conforme el Art. 106 del Decreto Legislativo 7049.

Chepen. 10 DIC. 2019

Victor R. Merino Castillo
NOTARIO - ABOGADO



CONSORCIO SANTA LUCIA

Deiby A. Guarnizo Chumacero
REP. COMÚN

LEGALIZACION AL DORSO

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO : Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a

Puis Fernando Morales Grousa.

Identificado(s) con DNI. Nº. 41321072.-

Quien(es) ha(n) suscrito en mi presencia de modo indubitable
conforme al Art. 106 del Decreto Legislativo 1049.

Chepen, **10 DIC. 2019**

Victor R. Merino Castillo
NOTARIO ABOGADO



ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019-MDG/CS-1- BASES INTEGRADAS
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO SANTA LUCIA (conformado por J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y MORALES – INGENIERO EIRL)**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

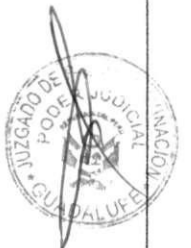
1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Guadalupe, 12 de diciembre del 2019


CONSORCIO SANTA LUCIA


DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN
DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO
Representante Común del Consorcio



Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO SANTA LUCIA


DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN
CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019-MDG/CS-1- BASES
INTEGRADAS

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) 25 y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Guadalupe, 12 de diciembre del 2019

CONSORCIO SANTA LUCIA


.....
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN


DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO
Representante Común del Consorcio

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).



CONSORCIO SANTA LUCIA


.....
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN



Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE – COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019-MDG/CS-1- BASES INTEGRADAS

Referencia : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1423-CALLE SAN EUGENIO, LI-1422-CALLE SANTA LUCIA EN EL PPJJ SAN JOSE, DISTRITO GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos referimos a ustedes, a solicitud de nuestro cliente **J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC 20397392164 integrado del **CONSORCIO SANTA LUCÍA** (Conformado por las empresas **J&F BALAREZO INGS SCRL** con RUC 20397392164 al 20% (S/ 133,599.47) y **MORALES - INGENIERO EIRL** con RUC 20481945322 al 80% (534,397.86))

SECREX CIA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS SA, confirma que nuestro cliente tiene aprobada y vigente una línea para Carta Fianza y/o Póliza de Caución, hasta la suma de S/ 670,000.00 (seiscientos setenta mil con 00/100 Soles).

Se extiende el presente documento a solicitud de **J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para SECREX CIA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS SA o sus funcionarios y de acuerdo a las normas y prácticas generales aceptadas.

La concesión y utilización de las líneas se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la Compañía.

Sin otro particular, quedamos de ustedes

R. GUTIERREZ
V°B°
SECREX

ROLANDO GUTIERREZ B.
Responsable de Soluciones de Caución

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EMISION DE LA PRESENTE CARTA, NO GENERA NINGUN COSTO PARA EL CLIENTE.



ANEXO N° 11
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019-MDG/CS-1- BASES INTEGRADAS
 Presente. -
 Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1	Municipalidad Distrital de Guadalupe	Renovación de Vías Urbanas, en el (la) del tramo 1-1416 – calle Primavera desde calle 2 hasta Av. Las Américas distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad	006-2019-MDG /SGACP	15.03.19	Soles	S/ 671,111.08		S/ 335,555.54
2	Municipalidad Distrital de Pomalca	Construcción de Veredas y Pavimentos C.P. Miraflores, Distritode Pomalca - Chiclayo - Lambayeque	010-2017	02.05.17	Soles	S/. 2,399,325.40		S/. 839,763.89
3	Municipalidad Provincial de Chepen	Pavimentación de 04 cdras. Av. Santa Rosa del A.H. Villa los Mártires, Distrito de Chepén, Provincia de Chepén	035-2013	05.01.14	Soles	S/. 279,519.69		S/. 279,519.69
4	Municipalidad Provincial de Chepen	Pavimentación del Pasaje 17 de Abril A.H. Lurifico - Chepen	164	22.11.11	Soles	S/. 118,849.98		S/. 118,849.98
5	Municipalidad Distrital de Guadalupe	Renovación de Vías Urbanas, en el (la) del tramo 1-1416 – calle Primavera desde calle 2 hasta Av. Las Américas distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad	006-2019-MDG /SGACP	15.03.19	Soles	S/ 671,111.08		S/ 335,555.54
6	Municipalidad Distrital de Guadalupe	Pavimentación Flexible de la Av. 5 de Diciembre del Proyecto agua y alcantarillado Guadalupe - Distrito de Guadalupe - Provincia de Pacasmayo - La Libertad	S/N	21.10.11	Soles	S/ 468,079.06		S/ 468,079.06
TOTAL								S/ 2'377,323.70


Guadalupe, 12 de diciembre del 2019

CONSORCIO SANTA LUCIA

 DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
 REPRESENTANTE COMÚN
DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO
 Representante Común del Consorcio

2377,323.70

26 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato
 27 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato
 28 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial

CONSORCIO SANTA LUCIA

 DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
 REPRESENTANTE COMÚN



25



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



CONTRATO N° 006 – 2019 – MDG / SGACP PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACION DE VIAS URBANAS EN EL TRAMO 1-1416 CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “RENOVACION DE VIAS URBANAS EN EL TRAMO 1-1416 CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20182029999, con domicilio legal en PLAZA DE ARMAS N° 185 – GUADALUPE, representada por su Alcalde **BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO**, identificado con DNI N° 19249476, y de otra parte “**CONSORCIO GUADALUPE I**”, con R.U.C. N° 20604025339, fijando como **DOMICILIO LEGAL COMÚN** en Carretera Panamericana Norte Km 708 – Sector Dos Puentes – Distrito de Chepen – Provincia de Chepen, Departamento La Libertad, Código de Cuenta Interbancario (CCI) del BBVA Banco Continental N° 011-247-000100028895-49, y como **REPRESENTANTE COMÚN** del Consorcio al Señor **DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO**, identificado con D.N.I. N° 03130656, el consorcio se encuentra integrado por las Empresas **J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con Obligaciones de Consorcio de **50%** (Ejecución Obras, Financieras, Administrativas y Gestión), con R.U.C. N° 20397392164, con domicilio legal Calle Chiclayo N° 103 – Distrito de Chepen – Provincia de Chepen, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Representante Legal, **BALAREZO BAZAN MICHAEL FRANCK**, con DNI N° 19191454, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11004083, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chepen y la Empresa **MORALES INGENIERO EIRL.**, con Obligaciones de Consorcio **50%** (Ejecución Obras, Financieras, Administrativas y Gestión), con R.U.C. N° 2048195322, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 260 – Distrito de Chepen – Provincia de Chepen, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Representante Legal, **MORALES CHOMBA LUIS FERNANDO** con DNI N° 41321072, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11004244 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chepen, a quienes en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CONSORCIO GUADALUPE I
 DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
 REP. COMÚN

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDG** para la contratación de la ejecución de la obra “**RENOVACION DE VIAS URBANAS EN EL TRAMO 1-1416 CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**”, a “**CONSORCIO GUADALUPE I**”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: “**RENOVACION DE VIAS URBANAS EN EL TRAMO 1-1416 CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**”

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 671,111.08 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON 08/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros,



CONSORCIO SANTA LUCIA
 DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
 REP. COMÚN



Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGIÓN LA LIBERTAD

transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (Noventa) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato², **SI 67,111.12**, a través de la CARTA DE RETENCION Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- **Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:**

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CONSORCIO GUADALUPE
Deiby A. Guarino Chumacero
REP. COMUN



CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

“LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO,⁴ adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) día calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁶ y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EI CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



CONSORCIO GUADALUPE I
DEIBY A. GUARIZO CHUMACERO
REP. COMUN



CONSORCIO SANTA LUCIA
DEIBY A. GUARIZO CHUMACERO
REP. COMUN





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS" y que **EL CONTRATISTA** asume y acepta en su totalidad al 100% bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (07)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO GUADALUPE
Deiby A. Guardizo Chumacero
REP. COMÚN



CONSORCIO SANTA LUCIA
Deiby A. Guardizo Chumacero
REP. COMÚN



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
3	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
4	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
6	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
7	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
8	FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA El Residente debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia será sancionado, por cada día de inasistencia.	2/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
9	IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del inspector o supervisor de la obra
10	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Para la ejecución de la obra, el Contratista utilizará al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamento N° 149-2010/DTN) y con aprobación de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - GEIDUR. Para este efecto, el Contratista deberá proponer a GEIDUR con cinco días hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cada cambio no aprobado (Residente - Asistente de Obra) será causal de aplicación de multa.	6/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra

[Handwritten signature]



CONSORCIO GUADALUPE I
Dulby A. Guaranizo Chumacero
REP. COMUN



CONSORCIO SANTA LUCIA
Dulby A. Guaranizo Chumacero
REP. COMUN



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el

[Handwritten signature]



CONSORCIO GUADALUPE I
Deiby A. Guzmán Chumacero
REP. COMUN



CONSORCIO SANTA LUCIA

Deiby A. Guzmán Chumacero
REP. COMUN





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Trujillo, Colegio de Ingenieros del Perú-Sede La Libertad, Universidad Católica⁷.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



CONSORCIO GUADALUPE
Deiby A. Guarín Chumacero
REP. COM. UN.



CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIDY A. GUARIN CHUMACERO



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS N° 185 - GUADALUPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATADO: AV. NICOLAS DE PIEROLA N° 1516 - URB. MOCHICA - TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Guadalupe a los 15 días del mes de Marzo del 2019.



Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamín Torres Banda Abanto
ALCALDE

CONSORCIO GUADALUPE I
Deiby A. Guarín Chumacero
REP. COMUN

"EL CONTRATADO"



CONSORCIO SANTALUCIA
Deiby A. Guarín Chumacero
REP. COMUN

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS "J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 20397392164, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11004083 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, OFICINA REGISTRAL CHEPEN, CON DOMICILIO EN CALLE CHICLAYO No. 103, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL DON MICHAEL FRANK BALAREZO BAZAN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 19191454, CON PODERES INSCRITOS EN LA REFERIDA PARTIDA ELECTRONICA, Y "MORALES - INGENIERO E.I.R.L." IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 20481945322, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11004244 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, OFICINA REGISTRAL CHEPEN, CON DOMICILIO EN JR. SAN MARTIN No. 430, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41321072, CON PODERES INSCRITOS EN LA REFERIDA PARTIDA ELECTRONICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **LOS CONSORCIADOS**; EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL AMBITO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA. - POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO DE MODO TEMPORAL CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LA OBRA "**RENOVACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) DEL TRAMO 1-1416 - CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV. LAS AMÉRICAS DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**". QUE SE CONVOCA A TRAVES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PEC No. 001-2018-MDG-PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPOSITO DE OBTENER BENEFICIO ECONOMICO COMUN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACION DE PERSONA JURIDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD DE DERECHO O DE HECHO. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES. LA OBRA A EJECUTAR SE EFECTUARA CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISEN EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA.

TERCERA. - INFORMACION DEL CONSORCIO

A) DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MORALES - INGENIEROS E.I.R.L.

B) DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO:

LOS CONSORCIADOS SON RESPONSABLES MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA. ASI MISMO ACUERDAN DESIGNAR A DON **DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO**,

CONSORCIO GUADALUPE I

Deiby A. Guarnizo Chumacero
REP COMUN

MICHAEL FRANK BALAREZO BAZAN
ES INGENIERO E.I.R.L.
Ing. Luis F. Morales Chomba
GERENTE



CONSORCIO SANTALUCIA
Deiby A. Guarnizo Chumacero
REP COMUN

IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 03130656, CON DOMICILIO EN CALLE CHICLAYO No. 143, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO**, ANTE EL CLIENTE, QUIEN GOZA DE LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ANTE MINISTERIO PUBLICO, PODER JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, GOBIERNOS LOCALES, REGIONALES Y NACIONAL, ETC; CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

A) DENOMINACION Y DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO SE DENOMINARÁ **CONSORCIO GUADALUPE I** Y ESTABLE SU DOMICILIO LEGAL EN **CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM. 708 A UN COSTADO DEL MOLINO CONTINENTAL – SECTOR DOS PUENTES, LA LIBERTAD-CHEPEN-CHEPEN.**

OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: EJECUCION DE LA OBRA Y CONTROL ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

MORALES – INGENIEROS E.I.R.L.: EJECUCION DE LA OBRA

A) PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: 50%

MORALES – INGENIEROS E.I.R.L.: 50%

CUARTA: RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES COLECTIVAS Y SOLIDARIAS FRENTE A TERCEROS POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA **EL CONSORCIO GUADALUPE I** CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA Y DE ACUERDO A SU PARTICIPACION. LOS CONSORCIADOS CONVIENEN DE COMÚN ACUERDO QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, Y QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCION DE LA OBRA, CORRESPONDE AL “**CONSORCIO GUADALUPE I**”, LA MISMA QUE SERÁ LLEVADA EN LIBROS CONTABLES QUE PARA ESTOS EFECTOS SE ABRIRAN EN FORMA ESPECIAL PARA EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE, LOS LIBROS DE PLANILLAS Y LOS BENEFICIOS Y LEYES SOCIALES QUE SE DERIVEN Y EL PLAZO DE ESTAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERÁN POR CUENTA DE **EL CONSORCIO GUADALUPE I**, SIENDO DE CARGO DE LOS CONSORCIADOS DE PROVEER FONDOS PARA EL PAGO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES.

QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO

EL PLAZO DE DURACIÓN DE **EL CONSORCIO GUADALUPE I** SERÁ HASTA LA APROBACION O CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIONDE , CANCELACION DE SALDOS, CIERRE DE CUENTAS Y LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE; CUMPLIÉNDOSE LO ANTERIOR, EL CONSORCIO GUADALUPE II QUEDARÁ DISUELTO Y EL PRESENTE ACUERDO, RESUELTO, QUEDANDO LA RESPONSABILIDAD EN FORMA CONJUNTA DE LOS CONSORCIADOS Y DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN, CONFORME A LEY DE SIETE AÑOS DE GARANTIA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OBRA.

SEXTA: CESIONES

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE O DEL OTRO CONSORCIADO.

MORALES INGENIERO E.I.R.L.
Ing. Luis F. Morales Chuamba
GERENTE

J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.
Ing. M. F. Balarezo Bezaán
ADMINISTRADOR GENERAL



CONSORCIO SANTA LUCIA
DEBY A. GUARNIZA CHUMACERO
REP. COMUN

SETIMA: PODER

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA PODER A DON **DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 03130656 EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE COMÚN**, QUIEN A SOLA FIRMA, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DE **EL CONSORCIO GUADALUPE I**, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, EJECUTAR DEPÓSITOS Y RETIROS, GIRAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES, SOBREGIRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, COBRAR, DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON LA OBRA; QUEDA FACULTADO ADEMÁS, PARA FACTURAR, TRAMITAR, RECABAR O RECOGER LOS PAGOS EN EFECTIVO U OTROS MEDIOS DE PAGO (CHEQUES, DEPOSITOS, DETRACCIONES, ETC.) ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, POR EL SERVICIO PRESTADO Y EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTO QUE SEA MENESTER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CHEPEN, A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018.

J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.

Ing. M. Frank Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL

J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MORALES INGENIERO E.I.R.L.

Ing. Luis P. Morales Chamba
GERENTE

MORALES - INGENIEROS E.I.R.L.

CERTIFICO : Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a :
Michael Frank Balarezo Bazán y Don
José Fernando Morales Chamba.

Identificado(s) con DNI. N° 19191454.-
41321072.-

Quienes han suscrito en mi presencia de modo indubitable,
conforme el Art. 106 del Decreto Legislativo 1049
Chepen, **09 ENE. 2019**

Victor R. Merino Castilla
NOTARIO - ABOGADO



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SANTA LUCIA
Deiby A. Guarnizo Chumacero
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y RECEPCIÓN DE OBRA

PROGRAMA : Reconstrucción Con Cambios

UNIDAD EJECUTORA : Municipalidad Distrital de Guadalupe

PROYECTO : "RENOVACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) DEL TRAMO 1-1416 - CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV. LAS AMÉRICAS DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN : 2418258

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por Contrata – A precios Unitarios

UBICACIÓN

LOCALIDAD : Guadalupe.

DISTRITO : Guadalupe.

PROVINCIA : Pacasmayo.

DEPARTAMENTO : La Libertad.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Gobierno Central.

VALOR REFERENCIAL : S/. 745,678.96

MONTO DEL CONTRATO : S/. 671,111.08

MONTO DE SUPERVISIÓN : S/. 28,868.12

FECHA DE INICIO DE OBRA : 13/04/2019

FECHA DE TÉRMINO REAL : 11/07/2019

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Neyla M. Marín Vásquez - CIP N° 112304.

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Luis Fernando Morales Chomba - CIP N° 85153.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°200-2018-MDG/A

[Handwritten signature]
 Ing. Félix...
 CIP 112304

Municipalidad Distrital de Guadalupe
 Ing. Luis Fernando Morales Chomba
 CIP 85153

Luis Fernando Morales Chomba
 Ingeniero Civil
 CIP 85153

Neyla M. Marín Vásquez
 ING. CIVIL
 R. CIP. 112304



CONSORCIO GUADALUPE I
[Signature]
 Deiby A. Guarizo Chumacero
 REP. COMUN

CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
 DEIBY A. GUARIZO CHUMACERO
 REP. COMUN



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Siendo las 10:30 horas del día jueves 08 de agosto del año 2019, se constituyeron en el lugar de la obra "RENOVACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) DEL TRAMO 1-1416 - CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV. LAS AMÉRICAS DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", los miembros del Comité Encargado de levantar el ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y RECEPCIÓN DE OBRA, nombrados mediante Resolución de Alcaldía N° 400-2019-MDG/A, de fecha 19 de julio del 2019, Integrada por los siguientes ingenieros:

Como miembros:

- ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ. CON REG. CIP N° 154277
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
- ING. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA. CON REG. CIP N° 200569
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

Como Asesor Técnico:

- ING. NEYLA M. MARÍN VÁSQUEZ. CON REG. CIP N° 112304.
SUPERVISOR DE OBRA

En representación de la Empresa **CONSORCIO GUADALUPE I**, el Representante Común del Consorcio el Sr. DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO y el Ingeniero Residente de Obra: ING. LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA - CIP N° 85153.

La inspección ocular, se realizó con la finalidad de verificar el cumplimiento del avance físico de la obra presentada por el Ingeniero Supervisor de la obra, **ING. NEYLA M. MARÍN VÁSQUEZ - CIP N° 112304**, en su Carta N° 015-2019-NMMV, de fecha 16 de julio del 2019, así como su concordancia con lo dispuesto en los planos y especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado.

En la inspección ocular, se realizó la verificación dimensional de 2,828.83 m2 de pavimento de concreto para Tránsito vehicular, 434.72 m2 de área en veredas, 91.18 m2 en rampas, 135.35 m2 en sardinel, 7.31 m de rejilla metálica, 371.95 m2 de señalización en pavimento y 02 unidades de postes con señalización reglamentaria y 01 con señalización preventiva; encontrándose concordantes a lo precisado en los planos del Expediente Técnico, apreciándose: Que la Obra se encuentra en óptimas condiciones y culminada al 100%. Es oportuno indicar que la obra se encuentra en uso desde el 15 de julio del 2019, habiendo transcurrido aproximadamente 27 días a la fecha de la presente inspección.

Se deja constancia que la comisión no asume responsabilidades de las partes no visibles, ni no verificables de la obra, así como los defectos y vicios ocultos.

Su concordancia con lo establecido en el Expediente Técnico, es de responsabilidad del Ing. Residente de Obra y del Ing. Supervisor de Obra, quienes, durante la ejecución, velan por la calidad íntegra de la Obra, acorde con lo estipulado en el Expediente Técnico. Además, cabe destacar que la obra a la fecha se encuentra pendiente la transferencia definitiva al sector correspondiente.

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, el Comité ha constatado y determinado la **CONFORMIDAD**, que lo ejecutado se ha ceñido a lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, de acuerdo al resumen siguiente:

CONSORCIO SANTA LUCÍA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN

CONSORCIO GUADALUPE I
Deiby A. Guarnizo Chumacero
REP. COMUN

Luis Fernando Morales Chomba
Ingeniero Civil
CIP 85153

Neyla M. Marín Vásquez
ING. CIVIL
R. CIP. 112304

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Felix Enrique Pretell Ruiz
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



A. PAVIMENTO RÍGIDO: 2,828.83 m²

El pavimento rígido está compuesto por losas con paños de 4.00 m de largo, con ancho de 3.00 m, con un espesor de H=0.20m (F'C = 210 KG/CM²), 2049.45 m. de juntas asfálticas, tanto longitudinales en la parte central y lateral del pavimento sellado con mortero asfáltico.

Por consiguiente, se procede a levantar la presente acta y dar por concluida la ejecución de la Obra; quedando encargada a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, coordinar la entrega al sector correspondiente para su custodia, operación y mantenimiento, hasta su entrega formal.

En señal de conformidad firman los presentes el Acta Original por cuadruplicado, siendo las 12:00 horas del día jueves 08 de agosto del 2019.

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Felix Enrique Prefell Rutz
Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
Gerente de Obras Públicas y Construcción

Neyla M. Marin Vasquez
ING. CIVIL
R. CIP. 112304

Luis Fernando Morales Chon
Ingeniero Civil
CIP 85153

CONSORCIO GUADALUPE I

Deiby A. Guarizo Chua
REP. COMUN



CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUA
REP. COMUN



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONTRATO DE OBRA N° 10 - 2017-GR-LAMB/ORAD PARA EJECUCION DE OBRA DENOMINADA:
"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA -
CHICLAYO - LAMBAYEQUE" SNIP 178881**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" SNIP 178881, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE" con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración", representado por el Administración MBA. YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ, identificado con N° 17632352, otorgándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2016-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "P" del Artículo 41° Del Reglamento de Organización y Funciones vigente, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominará en adelante LA ENTIDAD, y de otra parte la Empresa CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS integrado por:

-CISA CONSTRUCCIONES GENERALES SAC, con 18% de participación, con RUC N° 20561327085, con domicilio legal en calle C. Uceda N° 135 Urb. La Primavera (segundo piso) Chiclayo-Chiclayo- Lambayeque, inscrita en la partida N°11196725 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Chiclayo, debidamente representada por GABRIELA MILITZA DELGADO VILLEGAS, peruana, con DNI N° 48155694, de estado civil: Soltera, domiciliada en Barrio Casuarinas - Catache- Santa Cruz- Cajamarca.

-CONSTRUCTURA E INMOBILIARIA M&G PERU SAC, con 47% de participación, con RUC N° 20480641249, con domicilio legal en el Jr. 2 N° 675 Dpto. 305 Urb. Monterrico San Borja Norte - San Borja - Lima- Lima, inscrita en la partida N° 11102913, del Registro de personas Jurídicas de la oficina Registral de Chiclayo, debidamente representada por don WILDER GLICERIO VASQUEZ PELTROCHE, Peruano con DNI N° 41693477, de estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado en la Av. Augusto B. Leguía N° 1027 Urb. San Lorenzo- José Leonardo Ortiz Chiclayo-Lambayeque.

-EMPRESA MORALES -INGENIERO EIRL, con 35% de participación, con RUC N° 20481945322, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 430 Chepén - Chepén - La Libertad, inscrita en la partida N° 11004244, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chepén, debidamente representada por don LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA, peruano, con DNI N° 41321072, de estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado en Quinta Residencial San Sebastián lote 55 Chepén- Chepén- La Libertad.

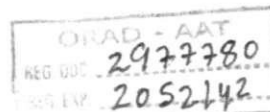
Según Clausula tercera, designa como domicilio legal en Jr. San Martín N° 430 Chepén - La libertad. Teléfono :044:495849, e-mail:inglufemo@hotmail.com

Según Clausula Décimo Cuarta, se designa como Representante Legal del CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS a don LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA, peruano, con DNI N° 41321072, de estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado en Quinta Residencial San Sebastián lote 55 Chepén- Chepén- La Libertad.

Según clausula Décimo Quinta, las partes dejan expresa constancia que la Contabilidad del Consorcio, será llevada de forma independiente por la empresa MORALES -INGENIERO EIRL, con RUC N° 20481945322.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 21 de abril del 2017 se produjo el consentimiento de la Licitación Pública N° 09-2016-GR. LAMB.
2. con Oficio N° 134-2017-GR. LAMB/ORAD-OFLO-AACE (Reg. Doc. N°2959334, Reg. Exp. N°2052142), la coordinadora del Área de apoyo a las Contrataciones del Estado remite el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 09-2016-GR. LAMB.



Página 1 de 6

CONSORCIO SANTA LUCIA
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN

2.- El Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite la documentación presentada por el CONTRATISTA con Reg. N° 2970191, Reg. Exp. N°2052142, para la suscripción de contrato.

3.- Con Informe Legal N° 265-2017-GR.LAMB/ORAJ (Reg. Doc. N° 2973151, Reg. Exp. N° 2052142) se opina sobre la no procedencia de la nulidad de oficio presentada por el representante legal del Consorcio Constructor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA –CHICLAYO – LAMBAYEQUE" SNIP 178881, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2'425,690.53** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 53/100 SOLES) incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso costos laborales. Así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Los pagos a realizar se abonarán al Código de Cuenta Interbancario N° 01881200081202477989 Del Banco de la Nación, de la empresa **MORALES –INGENIERO EIRL** (operador tributario).

Cuenta de detracciones Banco de la nación: 00-812-014684.

La obligación de pago será afectada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia del presente contrato es de **ciento cincuenta (150) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

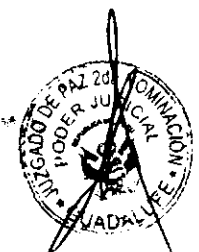
De fiel cumplimiento del contrato, emitida por FOGAPI C.F. N° 0424001-2017/FG/OEP/LAMBAYEQUE garantizando a CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS (MORALES-INGENIERO EIRL, CISA CONSTRUCCIONES GENERALES SAC Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERU SAC) por el monto de **S/ 242,569.06** (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 06 /100 SOLES)

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUERRERO CHUMACERO
REP/COMUN



CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS
Ing. Luis P. ... Chumbi



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará Un (01) adelanto directo hasta por el 10 % del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

En el supuesto que no se entregue el Adelanto Directo en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos, que no deberán superar al 20 % del monto del Contrato Original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESIDENTES DE OBRA:

EL CONTRATISTA designa como residentes de obra a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD
JOSE OSWALDO GALLARDO ALANOCA	41878194	GERENTE DE PROYECTO
CESAR LUIS CHU AQUINO	16460698	INGENIERO CIVIL

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA podrá subcontratar, previa aprobación de **LA ENTIDAD**, para sus prestaciones en el contrato, salvo prohibición expresa contenida en las Bases; de conformidad con el artículo 37° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete 7 años.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA DE MORA

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del supervisor y/o la Dirección de Supervisión del GR.LAMB
2	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	CINCO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIA (5 UIT).	Según informe del supervisor y/o la Dirección de Supervisión del GR.LAMB
3	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para una señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe del supervisor y/o la Dirección de Supervisión del GR.LAMB
4	En caso de que el contratista no contara con los recursos necesarios (Personal y Equipos) ofertados para el control de la obra.	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe del supervisor y/o la Dirección de Supervisión del GR.LAMB
5	De verificarse que durante la prestación del servicio, el contratista ejecuta la obra con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe del supervisor y/o la Dirección de Supervisión del GR.LAMB
6	Los cambios del personal por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Por aprobación de la entidad.
7	Por el cambio del Ingeniero residente. Salvo fuerza mayor hecho fortuito.	CUATRO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (4 UIT).	Por aprobación de la entidad
8	Por el cambio del Ingeniero asistente de residente y especialista en suelos y pavimentos. Salvo fuerza mayor o hecho fortuito.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT).	



CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS
 Ing. Luis F. Morales Chomba
 Representante



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que deberá observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidación, culmina el contrato y se cierra el expediente respectivo.

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de

Página 6 de 6

CONSORCIO SANTA LUCÍA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN

44

Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

Para el presente caso, la solución de controversias, será mediante el arbitraje Institucional y será planteado ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Chiclayo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DECLARATORIA DE FÁBRICA

De conformidad a la Ley N° 24157 EL CONTRATISTA deberá realizar la declaratoria de fábrica de la obra objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: en Jr. San Martin N° 430 Chépén – La libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 02 días del mes de mayo de 2017.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MEJA YOSIP MEJIA DIAZ
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

LA ENTIDAD

CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS

Ing° Luis E. Morales Chomba
Representante Común

EL CONTRATISTA

CONSORCIO SANTIAGUA

DEBYA GUANIZO CHUMACERO
REP. COMUN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 1 A CONTRATO DE OBRA N° 10 - 2017-GR-LAMB/ORAD PARA EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO LAMBAYEQUE" SNIP 178881.

Conste por el presente documento, la adenda N° 1 al contrato de obra: "**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO LAMBAYEQUE**" que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE** con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, representado por el Administración **MBA. YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ**, identificado con N° 17632352, otorgándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2016-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "P" del Artículo 41° Del Reglamento de Organización y Funciones vigente, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominará en adelante **LA ENTIDAD**, y de otra parte la Empresa **CONSORCIO CISA ASOCIADOS** integrado por:

-CISA CONSTRUCCIONES GENERALES SAC, con 18% de participación, con RUC N° 20561327085, con domicilio legal en calle C. Uceda N° 135 Urb. La Primavera (segundo piso) Chiclayo-Chiclayo- Lambayeque, inscrita en la partida N°11196725 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Chiclayo, debidamente representada por GABRIELA MILITZA DELGADO VILLEGAS, peruana, con DNI N° 48155694, de estado civil: Soltera, domiciliada en Barrio Casuarinas - Catache- Santa Cruz- Cajamarca.

-CONSTRUCTURA E INMOBILIARIA M&G PERU SAC, con 47% de participación, con RUC N° 20480641249, con domicilio legal en el Jr. 2 N° 675 Dpto. 305 Urb. Monterrico San Borja Norte - San Borja - Lima- Lima, inscrita en la partida N° 11102913, del Registro de personas Jurídicas de la oficina Registral de Chiclayo, debidamente representada por don WILDER GLICERIO VASQUEZ PELTROCHE, Peruano con DNI N° 41693477, de estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado en la Av. Augusto B. Leguía N° 1027 Urb. San Lorenzo- José Leonardo Ortiz Chiclayo-Lambayeque.

-EMPRESA MORALES -INGENIERO EIRL, con 35% de participación, con RUC N° 20481945322, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 430 Chepén - Chepén - La Libertad, inscrita en la partida N° 11004244, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina RegistraL de Chepén, debidamente representada por don LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA, peruano, con DNI N° 41321072, de estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado en Quinta Residencial San Sebastián lote 55 Chepén- Chepén- La Libertad.

Según Clausula tercera, designa como domicilio legal en Jr. San Martín N° 430 Chepén - La libertad. Teléfono :044:495849, e-mail:inglufemo@hotmail.com

Según Clausula Décimo Cuarta, se designa como Representante Legal del CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS a don LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA, peruano, con DNI N° 41321072, de estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado en Quinta Residencial San Sebastián lote 55 Chepén- Chepén- La Libertad.

Según clausula Décimo Quinta, las partes dejan expresa constancia que la Contabilidad del Consorcio, será llevada de forma independiente por la empresa MORALES -INGENIERO EIRL, con RUC N° 20481945322.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 02 de mayo se suscribe contrato de la Licitación Pública N°09-2016-GR.LAMB (Reg. Doc. N° 2977780, Reg. Exp. N° 2052142) la cual tiene por objeto la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA -CHICLAYO - LAMBAYEQUE**" SNIP 178881, cuyo monto asciende a **S/ 2'425,690.53 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 53/100 SOLES)** incluye IGV.
- 2.- Con Oficio N° 1137-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL (Reg. Doc. N° 3010018, Reg. Exp. N° 2399590) el

CONSORCIO SANTA LUCIA

**DAISY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN**



CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS
Ing. Luis F. Morales Chomba
Representante Común

Director de supervisión y Liquidación solicita la elaboración de adenda en mérito al Informe N° 078-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL-DEAT-CJP suscrita por el ing. Cesar R. Jacinto Purizaca inspector de obra quien otorga la conformidad de cambio de Ingeniero Residente de Obra, manifestando que el Ing. Rodolfo Valentino Martínez Gonzales, propuesto a reemplazar al Ing. José Luis Chu Aquino, cumple con las bases de la Licitación Pública en su Item B.3. Experiencia del personal clave, por lo que se hace necesario emitir la presente adenda.

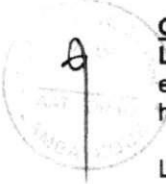
CLÁUSULA SEGUNDA: ADENDA

Las partes acuerdan modificar el Contrato de Obra N° 10-2017-GR.LAMB/ORAD en el extremo del cambio de residente de obra al Ing° José Luis Chu Aquino por el Ing. Rodolfo Valentino MARTINEZ Gonzales con CIP N°42988.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud de EL CONTRATO, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 25 días del mes de mayo de 2017.



MEBA YOSI ROSA DÍAZ
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION
LA ENTIDAD

CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS
Ing° Luis F. Morales Chomba
Representante Común
EL CONTRATISTA



CONSORCIO SANTA LUCIA
DEIBY A. GUARIZO CHUMACERO
REP. COMUN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

ADENDA N° 02 A CONTRATO DE OBRA N° 10 - 2017-GR-LAMB/ORAD PARA EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO LAMBAYEQUE" SNIP 178881.

Conste por el presente documento, la adenda N° 02 al **CONTRATO DE OBRA N° 10 - 2017-GR-LAMB/ORAD: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO LAMBAYEQUE"** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE** con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, representado por el Administración **MBA. YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ**, identificado con N° 17632352, otorgándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2016-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "P" del Artículo 41° Del Reglamento de Organización y Funciones vigente, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominará en adelante **LA ENTIDAD**, y de otra parte la Empresa **CONSORCIO CISA ASOCIADOS** integrado por:

-CISA CONSTRUCCIONES GENERALES SAC, con 18% de participación, con RUC N° 20561327085, con domicilio legal en calle C. Uceda N° 135 Urb. La Primavera (segundo piso) Chiclayo-Chiclayo- Lambayeque, inscrita en la partida N°11196725 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Chiclayo, debidamente representada por **GABRIELA MILITZA DELGADO VILLEGAS**, peruana, con DNI N° 48155694, de estado civil: Soltera, domiciliada en Barrio Casuarinas - Catache- Santa Cruz- Cajamarca.

-CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERU SAC, con 47% de participación, con RUC N° 20480641249, con domicilio legal en el Jr. 2 N° 675 Dpto. 305 Urb. Monterrico San Borja Norte - San Borja - Lima- Lima, inscrita en la partida N° 11102913, del Registro de personas Jurídicas de la oficina Registral de Chiclayo, debidamente representada por don **WILDER GLICERIO VASQUEZ PELTROCHE**, Peruano con DNI N° 41693477, de estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado en la Av. Augusto B. Leguía N° 1027 Urb. San Lorenzo- José Leonardo Ortiz Chiclayo-Lambayeque.

-EMPRESA MORALES -INGENIERO EIRL, con 35% de participación, con RUC N° 20481945322, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 430 Chepén - Chepén - La Libertad, inscrita en la partida N° 11004244, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina RegistraL de Chepén, debidamente representada por don **LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA**, peruano, con DNI N° 41321072, de estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado en Quinta Residencial San Sebastián lote 55 Chepén- Chepén- La Libertad.

Según Clausula tercera, designa como domicilio legal en Jr. San Martín N° 430 Chepén - La libertad. Teléfono :044:495849, e-mail:inglufemo@hotmail.com

Según Clausula Décimo Cuarta, se designa como Representante Legal del **CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS** a don **LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA**, peruano, con DNI N° 41321072, de estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado en Quinta Residencial San Sebastián lote 55 Chepén- Chepén- La Libertad.

Según clausula Décimo Quinta, las partes dejan expresa constancia que la Contabilidad del Consorcio, será llevada de forma independiente por la empresa **MORALES -INGENIERO EIRL**, con RUC N° 20481945322.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 02 de mayo se suscribe contrato de la Licitación Pública N°09-2016-GR.LAMB (Reg. Doc. N° 2977780, Reg. Exp. N° 2052142) la cual tiene por objeto la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA -CHICLAYO - LAMBAYEQUE" SNIP 178881**, cuyo monto asciende a **S/ 2'425,690.53** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 53/100 SOLES) incluye IGV.
- 2.- Con Adenda N° 01 de fecha 25 de Mayo de 2017, se modificó el Contrato de Obra N° 10-2017-GR.LAMB/ORAD en el extremo del cambio de residente de obra al Ing° **José Luis Chu Aquino** por el Ing. **Rodolfo Valentino MARTINEZ Gonzales** con CIP N°42988.
- 3.- Con Oficio N° 228 - 2018-GR.LAMB/ORAD-OFLO (2595510-24) el Jefe de Logística devuelve el



CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS

Ing° Luis F. Morales Chomba
Representante Común



CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARIN CHUMACERO
REP. COMUN

expediente por falta de adenda, por mayores metrados.

- 4.- Con oficio N° 987 - 2018-GR.LAMB/ORAD (2595510- 25), el Jefe Regional de Administración, observa la solicitud de la Gerencia de Infraestructura, por falta de autorización establecida por ley, por lo que se requiere para la elaboración de la respectiva adenda, "**La autorización del Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función**" para el pago de mayores metrados al CONSORCIO CISA, en el artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por cuanto la administración, a la fecha no cuenta con tales facultades.
- 5.- Con oficio N° 387-2018-GR.LAMB/GRIN, (2595510-26) el Gerente de Infraestructura solicita la elaboración de adenda al contrato para el pago de Valorización N° 01 por mayores metrados de la obra, remitiendo la certificación presupuestal en la genérica del gasto 2.6, Meta 193 , Especifica 26.23.23, por el monto de S/. 65, 098.09 soles.
- 6.- Con oficio N° 406 - 2018-GR.LAMB/GRIN (2595510- 28) el Gerente de Infraestructura solicita al Gobernador Regional la autorización de pago de mayores metrados a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA –CHICLAYO – LAMBAYEQUE" SNIP 178881. Motivo por el cual le anexa la propuesta de memorando para su respectiva firma.
- 7.- Con Memorando N° 210 - 2018-GR.LAMB/PR (2595510- 29), el Gobernador Regional de Lambayeque, emite la autorización de pago de mayores metrados al CONSORCIO CISA ASOCIADOS para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA –CHICLAYO – LAMBAYEQUE" SNIP 178881, por el monto remitido de la Gerencia de Infraestructura: S/. 65, 098.09 soles.
- 8.- Que, contando con el informe técnico y la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Infraestructura, así como la respectiva autorización suscrita por el Gobernador Regional de Lambayeque de pago de mayores metrados, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se procede a elaborar la adenda correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: ADDENDA

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Contrato, respecto al pago de Valorización N° 01, a favor del CONSORCIO CISA ASOCIADOS por mayores metrados de la obra, remitiendo la certificación presupuestal en la genérica del gasto 2.6, Meta 193 , Especifica 26.23.23, por el monto de S/. 65, 098.09 soles.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

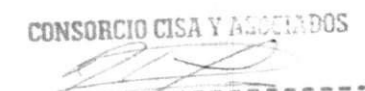
LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud de EL CONTRATO, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

La presente Adenda se firma a los 13 días del mes Abril del 2018.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

MBA. YOSIE MEJÍA DÍAZ
JEFE REGIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS

Ing° Luis F. Morales Chomba
Representante Común

EL CONTRATISTA

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO Y PODER QUE CELEBRAN:=====

LA EMPRESA **CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.**, CON RUC N° **20561327085**, CON DOMICILIO LEGAL EN **CALLE C.UCEDA N° 135 URB. LA PRIMAVERA (SEGUNDO PISO) CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**. INSCRITA EN LA PARTIDA N° **11196725** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **GABRIELA MILITZA DELGADO VILLAGAS**, PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **48155694**, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN BARRIO CASHUARINAS - CATACHE - SANTA CRUZ - CAJAMARCA.=====

LA EMPRESA **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC**, CON R.U.C. N° **20480641249**, CON DOMICILIO LEGAL EN EL **JIRON 2 N° 675 DPTO. 305 URB. MONTERRICO SAN BORJA NORTE - SAN BORJA - LIMA - LIMA**, INSCRITA EN LA PARTIDA N° **11102913**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON **WILDER GLICERIO VASQUEZ PELTROCHE**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **41693477**. DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, DOMICILIADO EN LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA N° 1027 URB. SAN LORENZO - JOSELEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.=====

LA EMPRESA **MORALES - INGENIERO E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° **20481945322**, CON DOMICILIO LEGAL EN EL **JIRON SAN MARTIN N° 430 CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD**, INSCRITA EN LA PARTIDA N° **11004244**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPEN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON **LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **41321072**. DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, DOMICILIADO EN QUINTA RESIDENCIAL SAN SEBASTIAN LTE. 55 CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD.

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE COMO CONSORCIO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:=====

PRIMERA.- LAS EMPRESAS CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC Y MORALES - INGENIERO E.I.R.L., SON PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS AL GIRO DE LA CONSTRUCCIÓN, BRINDANDO SERVICIO A DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL.=====

DOCUMENTO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN

[Handwritten signature]
Delgado Villagras Gabriela Militza
DNI 48155694

NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1042

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Felipe J. Salgado
Subgerente Villalga Gabriel N. B. B.
DNI 48155694

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EMPRESAS **CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC Y MORALES - INGENIERO E.I.R.L.,** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS N° 445° AL 448° Y DEMÁS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO C. P. MIRAFLORES DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"**, POR UN MONTO DE S/. **2'425,690.53 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 53/100 SOLES)** CONFORME LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2016-GR. LAMB, CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.** =====

TERCERA.- EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN DE: **"CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS"**, ESTABLECIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN JR. SAN MARTIN NRO 430 - CHEPEN - LA LIBERTAD. PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACIÓN Y APOYO, EN OTRAS DIRECCIONES DE LA CIUDAD DE CHICLAYO O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE OBRA. =====

CUARTA.-EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO C. P. MIRAFLORES DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"**. =====

QUINTA.-LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN. SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL SE HARÁ EFECTIVA SOLO Y ÚNICAMENTE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR. =====

SEXTA.- LOS CONSORCIADOS, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, Y NO CUENTEN CON SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN, PODRÁN SUBCONTRATAR, ADQUIRIR O ALQUILAR BIENES Y SERVICIOS A TERCEROS. =====

SÉTIMA.-LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISIÓN OPORTUNA Y ADECUADA ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO. =====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL



CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DEIBY A. GUARIZO CHUMBERO
REF. COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Fulgencio S.
Duque Villegas Gabriela T. Uiza
DNI 48155694

OCTAVA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA EMPRESA ES EL SIGUIENTE:=====

- **CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C** : **18.00%**.=====
- **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC** : **47.00%**.=====
- **MORALES - INGENIERO E.I.R.L.** : **35.00%**.=====

NOVENA.- EN CASO QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU EJECUCIÓN, DICHAS PÉRDIDAS DEBERÁN SER ASUMIDAS POR LAS EMPRESAS **CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C Y MORALES - INGENIERO E.I.R.L.**, ASÍ MISMO, POR LA PRESENTE CLAUSULA, LAS EMPRESAS **CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C Y MORALES INGENIERO E.I.R.L.** ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, TANTO EN EL ASPECTO TÉCNICO, FINANCIERO-ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ TAMBIÉN ASUME LA EJECUCIÓN DIRECTA DE LA OBRA "**CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO C. P. MIRAFLORES DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**", A SU VEZ LA EMPRESAS PRECITADAS ASUMEN LA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO. =====

DECIMA.- PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES DE PRODUCIRSE ESTAS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, DICHAS PENALIDADES SERÁN ASUMIDAS POR LAS EMPRESAS **CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C Y MORALES - INGENIERO E.I.R.L.** =====

DECIMA PRIMERA.- LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ASUMIRÁN CON OCASIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO: =====

***DURANTE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS:=====**
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC :
=====

- PROPORCIONA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Y OBRAS EN GENERAL
- EXENTA DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O INEXACTA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. =====

CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C Y MORALES - INGENIERO E.I.R.L.:=====

- ELABORACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. =====
- RESPONSABLE ABSOLUTA RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O INEXACTA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. =====
- RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS CONCERNIENTES A PROFESIONALES, EQUIPOS Y OTROS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS BASES DEL PROCESO LICITACIÓN

EL COC... DE ESTE JUICAMENTO.
ART. 198 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO REDACTADO
EN ESTE OFICINA



CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DENY A. GUARINO CHUMACERO
REP. COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

PÚBLICA N° 09-2016-GR. LAMB, COMPLEMENTARIOS A LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS. =====

DECIMA SEGUNDA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL RÉGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN. =====

DECIMA TERCERA.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE SOLICITARÁ A NOMBRE DE **MORALES - INGENIERO E.I.R.L.**, LA CARTA FIANZA DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO C. P. MIRAFLORES DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"**, ANTE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; ASÍ COMO LAS DEMÁS FIANZAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. =====

DECIMA CUARTA.- DEBIDO A QUE LA CARTA FIANZA SERÁ EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA DE **MORALES - INGENIERO E.I.R.L.** SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS A DON LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **41321072**, CON DOMICILIO LEGAL EN QUINTA RESIDENCIAL SAN SEBASTIAN LTE. 55 CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. =====

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERÁ LLEVADA DE FORMA INDEPENDIENTE POR LA EMPRESA **MORALES - INGENIERO E.I.R.L.**, DE ESTA MANERA LA EMPRESA **MORALES INGENIERO E.I.R.L.** EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD - GOBIERNNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, EMITIRÁ LOS CHEQUES Y/O DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE **MORALES - INGENIERO E.I.R.L.** LOS LIBROS DE PLANILLAS LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERÁN POR CUENTA DE **MORALES - INGENIERO E.I.R.L.** =====

DÉCIMA SEXTA.- LAS EMPRESAS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

DÉCIMA SEPTIMA.- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

*Fulgencio S. Delgado Villalobos Gabriela T. / 11/30
ANI 48153699*



EL CON()O DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA UCTARIA



CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DEIBY A. GUARINO CHUMACERO
REP. COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Fidejante: Sr. Delegado Veliz Gabriel M. Itija DNI 48155694



DON **LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA**, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1.- REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES PUBLICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ACTAS DE ACUERDOS ASÍ COMO PARA RECABAR VALORIZACIONES, CHEQUES Y DEMÁS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO, REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA RENUNCIAR AL COBRO POR MAYORES GASTOS GENERALES, POR AMPLIACIONES DEL PLAZO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. ASIMISMO PODRÁ CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O CONTROVERSIAS. =====

2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO.

3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS. =====

5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. =====

6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA. =====

7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, GIRAR Y COBRAR CHEQUES, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====

8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO. =====

9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES. =====

10.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL. =====

11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. =====

12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====

13.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO

EL CONTEO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DE LA GUARIDA CHUMABERO
REP. COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Fulgencio S. P.
Dulgado Villalga Cabala Miliba
DNI 88155694



NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA. =====

14.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. =====

15.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

16.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS, VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORROS O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR, FIRMAR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS. =====

17.- EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE. =====

18.- LAS FACULTADES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 Y 17 PODRAN SER ANULADAS AL SR. **LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA** POR INCUMPLIMIENTOS EN SUS FUNCIONES PROPIAS DE REPRESENTANTE LEGAL COMUN, CONSEQUENTEMENTE LA EMPRESA **CISA CONSTRUCCIONES GENERALES SAC** SERÁ QUIEN TOME LAS DESICIONES RESPECTO A LA SUSTICION DEL REPRESENTANTE LEGAL.

DÉCIMA OCTAVA .-DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, HABRÁ RESPONSABILIDAD ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARÁ EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO, LA MISMA QUE SERÁ ASUMIDA CONFORME A LAS PARTICIPACIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DÉCIMA NOVENA.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

VIGÉSIMA .- LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODA DUDA O CONTROVERSIA EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ÁRBITROS, PUDIENDO PREVIAMENTE ACUDIR A LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, PARA TAL FIN CADA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO, QUIENES ELEGIRÁN AL QUE LA PRESIDIRÁ. =====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTE NOTARIAL



CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DEIY A. GUERRA CHUMACERO
REP. COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

EN CASO CUALESQUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON LA DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS DE SER REQUERIDA PARA TAL EFECTO, LA DESIGNACIÓN SERÁ EFECTUADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHICLAYO, QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN CASO LOS ÁRBITROS DESIGNADOS INICIALMENTE NO REALIZARAN TAL DESIGNACIÓN DE COMÚN ACUERDO. =====

EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERÁ DEFINITIVO. =====

VIGÉSIMO PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO DEL CONSORCIO SE REGISTRARÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACIÓN Y EL CÓDIGO CIVIL EN LO QUE CORRESPONDA. =====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, LEGALIZANDO SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO. =====

CHICLAYO, 24 DE ABRIL DEL 2017 =====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049



Gabriela Miltza Delgado Villegas



CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C
GABRIELA MILITZA DELGADO VILLEGAS
DNI N° 48155694

Wilder Glicerio Vasquez Peltroche



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC
WILDER GLICERIO VASQUEZ PELTROCHE
DNI N° 4169347

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento

Luis Fernando Morales Chomba



MORALES INGENIERO E.I.R.L.
LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA
DNI N° 41321072



CERTIFICADO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE LOS SEÑORES
Luis Fernando Morales Chomba - DNI 41321072;
en calidad de Gerente de Morales - Ingeniero E.I.R.L.
con P.E N° 11004244; Zona Reg. N°
V - sede Trujillo.

[Handwritten signature]

QUIENES MANIFIESTAN QUE SON LAS MISMAS FIRMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y QUE ASUMEN PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMAN.

25 ABR 2017

PEDRO ABRAHAM VALDIVIA
NOTARIO PÚBLICO CHICLAYO
C.N.L. 37



CONSORCIO SANTA LUCIA

[Handwritten signature]
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMIN

Falgaño S



Gabriela Milliza Delgado Ulloa

48155691

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE
A: GABRIELA MILLIZA DELGADO ULLOA
CON: CNS NO 48155691
QUIEN MANIFIESTA SER: GABANTE
DE: CISA CONSTRUCCIONES GARASOLAS SAC
INSCRITA EN LA: P.E. 11146725
DE LA OFICINA: CHICLAYO

DE LO QUE DOY FE.
EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE
DOCUMENTO. ART. 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CHICLAYO,

25 ABR 2017



[Signature]



CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde (a) WILDER GUERIO
VASQUEZ PELTROCHE
D# 41693477 firma por
CONSTRUCTORA ENBOBICARSA
identificado (a) con M86 PERU SAC
Chiclayo,



CONSORCIO SANTA LUCIA

[Signature]
DEIBY A. GONZALEZ CHUMACERO
REP. COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

- | | |
|--|--|
| 1.- OBRA | : "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE " |
| 2.- UBICACIÓN | : Distrito de Pomalca - Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque |
| 3.- ENTIDAD EJECUTORA | : Gobierno Regional Lambayeque / Gerencia Regional de Infraestructura |
| 4.- CONTRATISTA | : CONSORCIO CISA & ASOCIADOS |
| 5.- CONTRATO DE OBRA | : N° 10-2017-GR.LAMB/ORAD |
| 6.- PROCESO DE SELECCIÓN | : LP-09-2016-GR. LAMB |
| 7.- SISTEMA DE CONTRATACION | : A Precio Unitarios |
| 8.- PRESUPUESTO CONTRACTUAL | : S/ 2, 425,690.53 SOLES |
| 9.- RESIDENTE DE OBRA | : Ing° Rodolfo Martínez Gonzales |
| 10.- INSPECTOR DE OBRA | : Ing° Roberto Jacinto Purizaca |
| 11.- PLAZO CONTRACTUAL | : 150 días calendarios |
| 12.- FECHA DE INICIO DE OBRA | : 25 de Mayo del 2017 |
| 13.- FECHA DE TERMINO PROGRAMADA DE OBRA | : 21 de Octubre del 2017 |
| 14.- FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA | : 21 de Octubre del 2017 |

Con Fecha 22 de Febrero del 2018 a horas 10:00 a.m., se reunieron en el mismo lugar donde se ejecutó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE ", los integrantes del Comité de Recepción – Entrega de Obras designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2018-GR.LAMB/PR[2605969-13, de fecha 09 de Enero del 2018, presidida por el Ing° José María Sono Cabrera , y como miembros, Ing° Oscar Sánchez Ramírez y el Ing° Estuardo Díaz Alvarado; así mismo el Ing° Roberto Jacinto Purizaca, como Inspector de Obra; por parte del Contratista CONSORCIO CISA & ASOCIADOS el Ing. Luis Morales Chomba – Representante Legal Común, Ing. Rodolfo Martínez Gonzales –Residente de Obra y Ing. José Gallardo Alanoca – Gerente de Obra; con la finalidad de realizar el Acto de Recepción física de la obra, de acuerdo a las metas siguientes:

METAS VERIFICADAS SEGÚN PLANOS DE REPLANTEO

- Pavimentación Flexible, carpeta asfáltica en caliente, 12,022.32 m2.
- Pavimentación con adoquines de concreto, 694.11 m2.

CONSORCIO CISA & ASOCIADOS
Ing. Rodolfo V. Martínez G.
RESIDENTE DE OBRA

José O. Gallardo Alanoca
INGENIERO CIVIL
CIP. 153313



CONSORCIO SANTA LUCIA
DEIBY A. GUARIZO CHUMACERO
REP. COMUN




GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

- Veredas de concreto, 4,338.74 m².
- Rampas de concreto, 295.39 m²
- Sardineles de concreto, 108.23 ml
- Áreas verdes, 286.96 m²
- Rejillas de drenaje, 16.25 ml

Los miembros del comité, el representante Legal y Residente de la Empresa CONSORCIO CISA & ASOCIADOS, constataron que la obra se ha ejecutado en concordancia al Expediente Técnico Contractual Aprobado, y según los planos de replanteo. Por lo que en uso de sus facultades y con las recomendaciones dadas procede a la **RECEPCION DE OBRA, salvo vicios ocultos.**

Al término del acto y en señal de conformidad por todo lo actuado y señalado en el presente documento firman los participantes en original y seis copias, siendo las 13:30 horas del jueves 22 de febrero del 2018.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE




Ing. José Sono Cabrera
Presidente Comité



Ing. Oscar Sánchez Ramírez
Miembro de Comité



Ing. Estuardo Díaz Alvarado
Miembro de Comité




Ing. Roberto Jacinto Purizaca
Inspector de Obra



POR LA CONTRATISTA CONSORCIO CISA & ASOCIADOS




Ing. Luis Morales Chomba
Representante Común

CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS


Ing. Rodolfo V. Martínez G.
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Rodolfo Martínez Gonzales
Residente de Obra



José O. Gallardo Alanoca
INGENIERO CIVIL
CIP 153313

Ing. José Gallardo Alanoca
Gerente de obra

CONSORCIO SANTA LUCIA


DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000038-2018-GR.LAMB/GRIN-DSL [2797369-2]

VISTO:

La Carta N° 003-2018-LP 09-2016- GR.LAM./CCA/LFCH de fecha 12 de Abril del 2018 remitida por el Ing. Luis Fernando Morales Chamba en calidad de representante legal común del **CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS** – Ejecutor de la obra; y el Informe N° 0046-2018-GR.LAMB/GRIN-DEAT-CRJP remitido por el Ing. César Roberto Jacinto Purizaca en calidad de Inspector de la Obra, referidos a la Liquidación de Contrato de Obra N°10-2017-GR.LAMB/ORAD, correspondiente a la **EJECUCIÓN** del Proyecto de Inversión Pública **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, del Programa de Inversiones del año 2016, ejecutada bajo la modalidad de Contrata a **PRECIOS UNITARIOS** por la Empresa **CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS**, conformado por (CISA CONSTRUCCIONES GENERALES SAC, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERÚ SAC, EMPRESA MORALES. INGENIERO EIRL) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2016-GR.LAMB/GRIN-DEAT, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con un Presupuesto Total de **S/ 2'888,062.11 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS CON 11/100 SOLES)**, con precios al mes de Octubre del año 2016 y un plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) Días Calendarios; Modalidad de ejecución: **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS**; Proyecto de Inversión Pública que se compromete con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452, Gobierno Regional Lambayeque, Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque – programa de Inversiones 2016;

Que, el Gobierno Regional Lambayeque para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, suscribió el Contrato de Obra N° 10-2017-GR.LAMB/ORAD, de fecha 02 de Mayo 2018, con la Empresa Contratista **CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS**, conformado por (CISA CONSTRUCCIONES GENERALES SAC, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERÚ SAC, EMPRESA MORALES. INGENIERO EIRL), conforme a su propuesta económica en el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 09-2016-GR.LAMB por el importe de S/ 2'425,690.53 (Dos Millones Cuatrocientos Veinte y Cinco Mil Seiscientos Noventa Con 53/100 Soles) incluido IGV y en un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) Días Calendarios;

Que, la Entrega de Terreno del Proyecto de Inversión Pública: **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, se realizó el día 23 de Mayo del 2017, y con fecha 24 de Mayo del 2017 se entrega el expediente técnico, por lo que el inicio de ejecución de obra fue el día 25 de Mayo del 2017 y teniendo en consideración que el plazo de ejecución es de 150 días calendarios, la fecha programada de término del plazo de ejecución contractual es el día 21 de Octubre del 2017;

Que, con fecha 22 de Febrero del 2018 se suscribió el Acta de Recepción: **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**; participando por el Comité de Recepción de Obras del Gobierno Regional Lambayeque los señores: Ing. José María Sono Cabrera, quien la preside, y como miembros el Ing. Oscar Rodolfo Sánchez Ramírez, el Ing. Estuardo Díaz Alvarado; por parte de la inspección el Ing. César Roberto Jacinto Purizaca, y por la empresa **CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS**, el Ing. José Gallardo Alanoca-Gerente de Obras, Ing. Rodolfo Martínez Gonzales en calidad de Residente de la Obra, y el Ing. Luis Morales Chomba-Representante Legal del Consorcio -, quienes constataron que se ha ejecutado en concordancia al Expediente Técnico Contractual Aprobado, reflejado en los planos de replanteo, por lo que se procede a la recepción de obra, salvo vicios ocultos;

Que, con fecha 12 de Abril del 2018 el contratista **CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS** presenta la Carta N° 003-2018-LP 09-2016-GR.LAMB/CCA/LFCH con la Liquidación del Contrato de Obra N° 10-2017-GR.LAMB/ORAD de la ejecución del PIP: **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** la misma que se corre traslado a la inspección del proyecto;

Que, de fecha 26 de Abril del 2018 el Ing. César Roberto Jacinto Purizaca en calidad de Inspector de la Obra presenta la Informe N° 0046-2018-GR.LAMB/GRIN- DEAT- CRJP remitido sobre la

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000038-2018-GR.LAMB/GRIN-DSL [2797369-2]

Liquidación del Contrato de Obra N° 10-2017-GR.LAMB/ORAD de la ejecución del PIP: **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**.

Por lo que, en la ejecución del PIP: **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, se tiene un costo total de S/ 2'399,325.40 (Dos Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Veinte y Cinco Con 40/100 Soles), el cual comprende el Contrato Principal, Reintegros Netos, monto que incluye el I.G.V, conforme al Anexo que forma parte del Expediente de Liquidación de Contrato y de lo cual se ha cancelado el Importe de S/ 2'360,776.78 (Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Setenta y Seis con 78/100) **existiendo un saldo a favor de la Empresa contratista CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS por el importe de S/ 38, 548.62** (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Con 62/100 Soles).

Que conforme al artículo 110° del ROF del Gobierno Regional de Lambayeque actualizado con Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/PR, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene 3 unidades Orgánicas Estructuradas, en la cual se encuentra la Dirección de Supervisión y Liquidación. En el artículo 110° de dicho documento de gestión se describen en forma genérica las funciones asignadas a dicha Gerencia Regional. Por su parte en el MOF se especifica la potestad normativa de la Unidad Orgánica: **FUNCIONES ESPECIFICAS: ítem C) Expedir Resoluciones Directoral (primera instancia) aprobando ampliaciones de plazos en obras por contrata y liquidaciones de obras y otros de su competencia relacionadas a obras que ejecuta el Gobierno Regional Lambayeque;**

Estando a las facultades conferidas por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y 28968, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por las Ordenanzas Regionales N° 009-2011-GR.LAMB/CR y sus modificatorias y contando con las visiones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra N° 10-2017-GR.LAMB/ORAD de fecha 02 de Mayo 2018, celebrado entre el Gobierno Regional Lambayeque con la Empresa **CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS** correspondiente a la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** costo total de S/ 2'399,325.40 (Dos Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Veinte y Cinco Con 40/100 Soles), el cual comprende el Contrato Principal, Reintegros Netos, monto que incluye el I.G.V, conforme al Anexo que forma parte del Expediente de Liquidación de Contrato y de lo cual se ha cancelado el Importe de S/ 2'360,776.78 (Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Setenta y Seis con 78/100) **existiendo un saldo a favor de la Empresa contratista CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS por el importe de S/ 38, 548.62** (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Con 62/100 Soles).

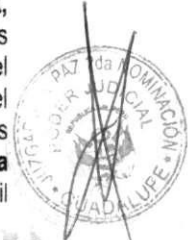
ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y Control Institucional, Contabilidad, Tesorería y a la Empresa **CONSORCIO CISA Y ASOCIADOS**

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29091, en su Artículo 5°.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
 ING. ANGEL LIZA CHARLOQUE
 C.I.P. N° 32219
 DIRECTOR DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

CONSORCIO SANTA LUCIA
 DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
 REP. COMUN





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Art. 145 –CONSTANCIA DE PRESTACIÓN (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

CONTRATO :	CONTRATO DE OBRA N° 10-2017-GR.LAMB/ORAD
OBJETO DEL CONTRATO:	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS C.P. MIRAFLORES, DISTRITO DE POMALCA-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" SNIP 178881.
MONTO CONTRACTUAL:	S/ 2'425,690.53 (inc. IGV)
MONTO FINAL :	S/ 2'399,325.40 (inc. IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	150 d.c (25-05-2017 al 21-10-2017): <ul style="list-style-type: none"> • PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL : 150 d.c
RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2018-GR.LAMB/GRIN-DSL
CONTRATISTA :	CONSORCIO CISA ASOCIADOS INTEGRADO POR : <ul style="list-style-type: none"> • CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C • CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERÚ S.A.C • EMPRESA MORALES-INGENIERO E.I.R.L
PENALIDAD :	NO TIENE

La presente se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Chiclayo, 29 de mayo de 2018



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

MBA. YOSPI MEJIA DIAZ
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



CONSORCIO SANTA LUCIA

DAIBY A. GUARIZO CHUMACERO
REP. COMUN

50

2.1.1.1

3

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 035 - 2013-MPCH

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN DE 04 CDRAS AV. SANTA ROSA DEL AA.HH VILLA LOS MÁRTIRES, DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20178862074, con domicilio legal en Jr. Atahualpa N° 650-Chepen, representada por su **Alcalde Sr. JOSE DAVID LIAS VENTURA**, con DNI N° 19195281, y de otra parte la Empresa **MORALES - INGENIEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20481945322, con domicilio legal en Jr. SAN MARTIN N° 430, Distrito De Chepén - Provincia De Chepén - Departamento La Libertad, inscrita en la Partida N° 11004244, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de Chepén, debidamente representado por su Gerente **Sr. MORALES CHOMBA LUIS FERNANDO**, con DNI N° 41321072, domiciliado en Jr. SAN MARTIN N° 456, Distrito De Chepén - Provincia De Chepén - Departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Diciembre del 2013, el Comité Especial Permanente Adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 024-2013-CEPCAE-MPCH - 1° CONVOCATORIA** para la ejecución de la obra **"PAVIMENTACIÓN DE 04 CDRAS AV. SANTA ROSA DEL AA.HH VILLA LOS MÁRTIRES, DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN"**, a la Empresa **MORALES - INGENIEROS E.I.R.L.**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar a la Empresa **MORALES - INGENIEROS E.I.R.L.**, a la cual se le otorgó el Consentimiento de la Buena Pro el 02 de Enero del 2014, para la ejecución de la obra **"PAVIMENTACIÓN DE 04 CDRAS AV. SANTA ROSA DEL AA.HH VILLA LOS MÁRTIRES, DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN"**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 278,761.05 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con 05/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **NUEVOS SOLES**, en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **DIEZ (10) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Sesenta (60) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA

La Ejecución de obra está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, en el marco de los créditos presupuestario contenidos en los presupuestos correspondientes, conforme con lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27° de la ley n° 28411, dado que el plazo de ejecución de esta obra supere el año fiscal.



MORALES - INGENIERO E.I.R.L.
Ing. Luis F. Morales Chomba
Gerente



CONSORCIO SANTA LUCIA
DEIBY A. GUARNIZO CHOMACERO
REP. COMUN

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA como garantía de fiel cumplimiento autoriza se le retenga el diez por ciento (10%) del monto contractual, como Micro y Pequeña Empresa, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado.

La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (7) AÑOS**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde: **F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;**

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD 5/1000 POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA QUE SERÁ VERIFICADO POR SUPERVISOR, SUB GERENTE DE PROYECTOS Y OBRAS PUBLICAS O REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin



MORALES - INGENIERO EIRL
Ing. Luis F. Morales Chumbas
Gerente



CONSORCIO SANTA LUCIA
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN

perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Atahualpa N° 650-Chepen

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. SAN MARTIN N° 430, Distrito De Chepén – Provincia De Chepén – Departamento La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chepén a los 05 días del mes de Enero del 2014.



Prof. José David Luis Ventura
ALCALDE PROVINCIAL

MORALES - INGENIERO EIRL
Ing. Luis F. Morales Choroza
Gerente

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SANTA LUCIA
DEIBY A. GUARIZO CHUMACERO
REP. COMÚN

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "PAVIMENTACION DE 04 CDRAS. AV. SANTA ROSA DEL A.H. VILLA LOS MARTIRES, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD"

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
PROCESO DE SELECCION : ADS N° 024-2013-CEPCAE-MPCH
CONTRATISTA : MORALES-INGENIERO EIRL
RESIDENTE : ING. LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA
SUPERVISOR : ING. JOSE LUIS CORREA FASANANDO
VALOR REFERENCIAL : S/ 278,761.05 Nuevos Soles
MONTO CONTRATADO : S/ 278,761.05 Nuevos Soles
ENTREGA DE TERRENO : 10 de Enero del 2014
INICIO DE PLAZO CONTRACT : 11 de Enero del 2014
PLAZO DE EJECUCION : 60 días calendarios
TÉRMINO REAL DE OBRA : 28 de Febrero del 2014
TERMINO PLAZO CONTRACT : 11 de Marzo del 2014


En la Av. Santa Rosa, del A.H. Villa Los Mártires, del Distrito y Provincia de Chepen, siendo el día 25 de Marzo del Dos Mil Catorce a horas 12:00pm., se hicieron presentes en el lugar de la obra, los representantes de la Municipalidad Provincial de Chepen, quienes a su vez conforman la comisión de Recepción de obra, integrada por el Ing. José Ronald Kcomt Castillo, Ing. Jorge Eduardo Llonto Romero y el Ing. José Luis Correa Fasanando, Supervisor de Obra; designados mediante R.A. N° 181-2014 - MPCH; y en representación de la empresa contratista, en Calidad de Residente de Obra el .Ing. Luis Fernando Morales Chomba, con el objeto de recepcionar la Obra : **PAVIMENTACION DE 04 CDRAS. AV. SANTA ROSA DEL A.H. VILLA LOS MARTIRES, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD.** La Comisión de Recepción procedió a efectuar la revisión de la obra, verificando que todo lo ejecutado se encuentre conforme a las Especificaciones Técnicas, planos y demás documentos del Expediente Técnico Principal, así como otros aspectos relacionados con el contrato de ejecución de obra.

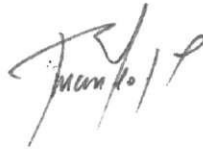
El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran, debiendo el contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años, dando cumplimiento al Art. 50 de la Ley de Contrataciones del estado (De los contratistas Cap. II) sin perjuicio a los integrantes del comité de recepción.

Estando de acuerdo con lo expuesto y no tener observaciones; salvo vicios ocultos, se da por culminado el acto de recepción de obra a horas 01:00pm., firmando en señal de conformidad los presentes.

POR LA MUNICIPALIDAD:





Ing. José Ronald Kcomt Castillo
Gerente de Infraestructura y D.U.




Ing. José Luis Correa Fasanando
Supervisor de Obra


Ing. Jorge Eduardo Llonto Romero
Subgerente de Proyectos y O.P.

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:


Luis Fernando Morales Chomba
Ingeniero Civil
CIP 85153
Ing. Luis Fernando Morales Chomba
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SANTA LUCIA

DELBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Región La Libertad

CONFORMIDAD DE EJECUCION DE OBRA

El que suscribe, Ing° José Ronald Kcomt Castillo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, hace constar que la Empresa **MORALES – INGENIERO EIRL.**, con RUC: 20481945322, representado por el Ing° Luis Fernando Morales Chomba con DNI 41321072 y CIP. 85153, ha ejecutado satisfactoriamente la Obra: **"PAVIMENTACION DE 04 CDRAS. AV. SANTA ROSA DEL AA.HH. VILLA LOS MARTIRES, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN – LA LIBERTAD"**.

GENERALIDADES DE LA OBRA:


ADJUDICACION	: ADS N° 024-2013-MPCH
MODALIDAD	: A SUMA ALZADA
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 278,761.05 CON IGV
PRESUPUESTO FINAL DE OBRA	: S/. 279,519.69 CON IGV
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	: 05/01/2014
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 11/01/2014
PLAZO DE EJECUCION	: 90 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINACION DE OBRA	: 28/02/2014
PENALIDAD	: SIN PENALIDAD

METAS EJECUTADOS:

Construcción de 1,710.67 m² de Pavimentación Rígida.

Se expide el presente documento para los fines que estime pertinentes.

Chepén, 25 Marzo de 2014


Ing. José Ronald Kcomt Castillo
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

CONSORCIO SANTALUCIA


DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 165

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato de ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN DEL PASAJE 17 DE ABRIL A.H. LURIFICO - CHEPÉN", de esta ciudad, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20178862074, con domicilio en Jr Atahualpa N° 650, representada por su alcalde Dr. OFRONIO WILFREDO QUESQUEN TERRONES, Con DNI N° 19208297, y de otra parte MORALES-INGENIERO E.I.R.L, con RUC N° 20481945322 con domicilio legal en Sector Jr. San Martín N° 430, distrito y Provincia de Chepén, departamento de La Libertad , inscrita en la Ficha N° 11004244 del Registro de Personas Jurídicas de CHEPÉN, debidamente representada por su Gerente General LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA, con DNI N° 41321072, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO.

Con fecha 28 de Octubre del año 2011 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 047-2011-CHEPÉN-MPCH-1 Convocatoria Convocada para la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN DEL PASAJE 17 DE ABRIL A.H. LURIFICO - CHEPÉN", por el monto de S/. 119,089.16 (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE con 16/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas. Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pago a Entidades de Seguridad Social, SENSICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLAUSULA SEGUNDA: VALORIZACIONES.

Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017-2008-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 183-2008-EP y sus modificatorias y el Código Civil vigente.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar como garantía de fiel cumplimiento, la entidad retendrá el (10%) del monto total del contrato, durante la primera mitad total de pagos a realizarse, de prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo siempre que:



MORALES-INGENIERO E.I.R.L
Ing. Luis Morales Chomba
Gerente

CONSORCIO SANTIAGUINO
[Signature]
REPRESENTANTE

- El plazo de ejecución de la obra será a (60) días calendarios o más.
- El pago a favor del contratista consistiere, al menos dos (02) valorizaciones periódicas en función al avance de la obra.

La garantía de fiel cumplimiento de deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION
 LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando el CONTRATISTA no cumpliera por renovarla.

CLAUSULA NOVENA PLAZOS

9.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro de los tres (03) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

9.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras, materia de este contrato, en un plazo de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las bases, tal como lo dispone el Artículo 201 del mismo reglamento.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.15 \times \text{plazo en día}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

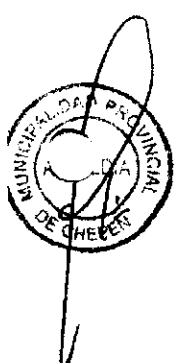
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DE OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

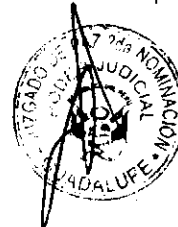
CLAUSULA DECIMO TERCERA: LIQUIDACION DE LA OBRA.

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 21º, 212º, 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo se precisa que adjunto a la liquidación, EL CONTRATISTA acompañará los documentos que acrediten el cumplimiento de todos los beneficios laborales, para luego efectuar el pago final y dar por culminado definitivamente el contrato y cierre del expediente definitivo.



MARCELO F. GARIBAY
 Ing. Luis F. Garibay
 Mercedes Chamba



CONSORCIO SNTA LUCIA
 DEBY A. GUARIZA CHUMBEIRO
 REP. COMUN

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, ésta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 44° de la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en los Arts. 167° y 169° de su Reglamento

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudiera aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se referían a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo establecido en los artículos 214° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con los gastos que esta origine.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS.

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las bases, la propuesta técnica económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad.

Chepén, 22 de Noviembre del 2011.



Dr. Wilfredo Quesquen Terrones
ALCALDE PROVINCIAL
LA ENTIDAD

MORALES - INGENIERO CIVIL

Ing. Luis F. Morales Chomba
Gerente

EL CONTRATISTA

CONSORCIO SANTALUCIA

Deiby A. Guarizo Chumacero
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN

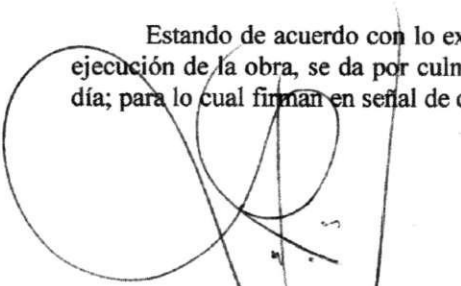
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

LICITACIÓN	:	AMC. N° 047-2011-M.P.CH
OBRA	:	PAVIMENTACION DEL PASAJE 17 DE ABRIL A.H. LURIFICO – CHEPEN.
ENTIDAD CONTRATANTE	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
CONTRATISTA	:	MORALES-INGENIERO EIRL
RESIDENTE	:	ING. LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA
SUPERVISOR	:	ING. RONY PORTILLA ESPINOZA
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 119,447.51 Nuevos Soles
VALOR CONTRATADO	:	S/. 119,089.16 Nuevos Soles
PLAZO CONTRACTUAL	:	60 días calendarios
INICIO DE OBRA REAL	:	24 de Noviembre del 2011
TÉRMINO REAL DE OBRA	:	31 de Diciembre del 2011.


En la ciudad de Chepen, siendo el día **17 DE ENERO DEL 2012**, a horas 12:00 p.m; se hicieron presente en el lugar de la obra los integrantes del Comité de Recepción de Obra designada mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2012-M.P.CH., conformada por el **Prof. Jaime Carlos Guanilo Díaz** – Gerente Municipal, quien la preside; el **Ing° Rogger Eduardo Castañeda Risco** – Gerente de Infraestructura Y Desarrollo Urbano; el **Ing° Martín Antonio Torres Pérez** - Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas; el **Sr. Marcial Portilla Vilca** - Sub Gerente de Logística, miembros de la comisión en calidad de Representantes de la Municipalidad de Chepen, el **Ing° Rony Portilla Espinoza** miembro integrante de la comisión en calidad de Supervisor de Obra; por parte de la empresa contratista **Ing. Luis Fernando Morales Chomba** en calidad de Residente de Obra y Representante Legal de la empresa contratista **MORALES-INGENIERO E.I.R.L.**, con el objeto de recepcionar la obra materia de la presente recepción denominada: **PAVIMENTACION DEL PASAJE 17 DE ABRIL A.H. LURIFICO - CHEPEN.**

La Comisión de Recepción procedió a la revisión de la Obra verificando que todo lo ejecutado se encuentra conforme a las Especificaciones Técnicas, planos y demás documentos del Expediente Técnico así como otros aspectos relacionados con el contrato de ejecución de obra.


Estando de acuerdo con lo expuesto y no tener observaciones; salvo vicios ocultos dentro de la ejecución de la obra, se da por culminado el acto de recepción de obra a horas 12:30 p.m. del mismo día; para lo cual firman en señal de conformidad los presentes:



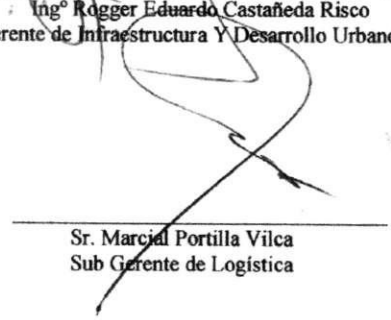
Prof. Jaime Carlos Guanilo Díaz
Gerente Municipal



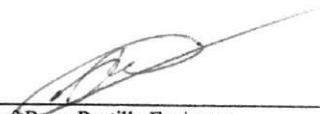
Ing° Rogger Eduardo Castañeda Risco
Gerente de Infraestructura Y Desarrollo Urbano



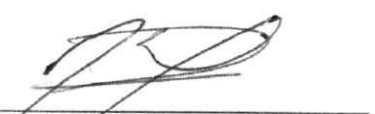
Ing° Martín Antonio Torres Pérez
Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas



Sr. Marcial Portilla Vilca
Sub Gerente de Logística

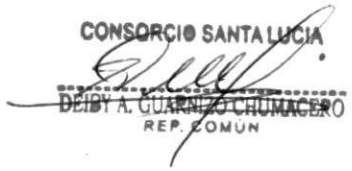


Ing° Rony Portilla Espinoza
Supervisor de Obra



Ing° Luis Fernando Morales Chomba
Residente de Obra

CONSORCIO SANTA LUCIA


DEIBY A. GUANILLO CHUMACERO
REP. COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
Región La Libertad

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°326-2012-MPCH

Chepén, 16 de Marzo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN;

VISTO:

El Informe N°197-2012-GIDU-MPCH de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitando Liquidación de la Obra "Pavimentación del Pasaje 17 de Abril Lurifico-Chepén", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chepén, ha programado la ejecución de obras bajo la modalidad de Servicios de Terceros-Obras por Contrata; así como por Administración Directa, consideradas en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y de conformidad con el Art.42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Leg. N°1017, y el Art.211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, que establece el procedimiento a seguir para la Liquidación de Obras;

Que, mediante Acta de Recepción de la Obra "Pavimentación del Pasaje 17 de Abril Lurifico-Chepén, el Comité designado mediante Resolución de Alcaldía recepciona la Obra con fecha 17 de Enero del 2012, encontrándose que los trabajos contratados están conformes a los estipulados en el Expediente Técnico aprobado;

Que, el Art.211° del D.S.N°184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra; hecho que ha ocurrido en el presente caso; siendo necesario quede aprobada o consentida la liquidación y por ende la culminación definitiva del contrato;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Leg. N°1017, y su Reglamento el D.S.N°184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, "Pavimentación Calle 17 de Abril Lurifico-Chepén", ejecutada bajo la Modalidad de Servicios de Terceros-Obras por Contrata, durante el Ejercicio Fiscal 2011, por la Empresa Contratista MORALES E.I.R.L.", según el detalle siguiente:

Total Contrato de Obra (incluye IGV)	S/. 119,089.16
Total Adicional de Obra (según lo valorizado)	0.00
Reajuste del Contrato de Obra (Por Fórmula Polinómica)	- 238.18
TOTAL EJECUTADO (VALOR REAL)	S/. 118,850.98
Costo de Expediente Técnico (Contrato Locación de Servicio)	4,000.00
Supervisión de Obra (Contrato Locación de Servicio N°169)	2,000.00
TOTAL INVERSION	S/. 124,850.98

Artículo Segundo.- Dar por concluido el Contrato y cierre del expediente respectivo, de conformidad a lo dispuesto los Arts. 211° y 212° del D.S.N°184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como del Contratista, el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Wilfredo Quesquén Terrones
ALCALDE PROVINCIAL

CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DEIBY A. GUERRERO CHUMACERO
REP. COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Región La Libertad

CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN;

Da Conformidad a la Empresa **MORALES - INGENIERO EIRL.**, con RUC: **20481945322**, de la ejecución de la Obra: **PAVIMENTACION DEL PASAJE 17 DE ABRIL A.H. LURIFICO - CHEPEN**, en las vías de la zona urbana del A.H. Lurifíco de la ciudad de Chepén; derivada del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° **047-2011-CEPcae-MPCH**, por un Monto final liquidado de S/. **118,850.98**, con una meta de **1,101.24 m²** de Pavimento Rígido. El período de la Ejecución de la Obra fue del **24-11-11 al 31-12-2011**; sin penalidad, por lo cual se da la conformidad de Ejecución de Obra para los fines que estime conveniente.



Chepén, 30 de Marzo del 2012



Dr. Wilfredo Quesquen Terrones
ALCALDE PROVINCIAL

CONSORCIO SANTALUCIA

DEIBY A. GUARIZO CHUMACERO
REP. COMUN



Municipalidad Distrital de Guadalupe

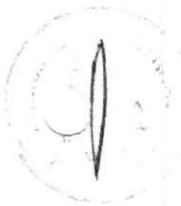
REGIÓN LA LIBERTAD



5

**CONTRATO N° 006 – 2019 – MDG / SGACP PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“RENOVACION DE VIAS URBANAS EN EL TRAMO 1-1416 CALLE PRIMAVERA
DESDE CALLE 2 HASTA AV LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “RENOVACION DE VIAS URBANAS EN EL TRAMO 1-1416 CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20182029999, con domicilio legal en PLAZA DE ARMAS N° 185 – GUADALUPE, representada por su Alcalde BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO, identificado con DNI N° 19249476, y de otra parte “CONSORCIO GUADALUPE I”, con R.U.C. N° 20604025339, fijando como DOMICILIO LEGAL COMÚN en Carretera Panamericana Norte Km 708 – Sector Dos Puentes – Distrito de Chepen – Provincia de Chepen, Departamento La Libertad, Código de Cuenta Interbancario (CCI) del BBVA Banco Continental N° 011-247-000100028895-49, y como REPRESENTANTE COMÚN del Consorcio al Señor DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO, identificado con D.N.I. N° 03130656, el consorcio se encuentra integrado por las Empresas J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Obligaciones de Consorcio de 50% (Ejecución Obras, Financieras, Administrativas y Gestión), con R.U.C. N° 20397392164, con domicilio legal Calle Chiclayo N° 103 – Distrito de Chepen – Provincia de Chepen, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Representante Legal, BALAREZO BAZAN MICHAEL FRANCK, con DNI N° 19191454, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11004083, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chepen y la Empresa MORALES INGENIERO EIRL., con Obligaciones de Consorcio 50% (Ejecución Obras, Financieras, Administrativas y Gestión), con R.U.C. N° 2048195322, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 480 – Distrito de Chepen – Provincia de Chepen, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Representante Legal, MORALES CHOMBA LUIS FERNANDO con DNI N° 41321072, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11004244 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chepen, a quienes en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDG para la contratación de la ejecución de la obra “RENOVACION DE VIAS URBANAS EN EL TRAMO 1-1416 CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”, a “CONSORCIO GUADALUPE I”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSORCIO GUADALUPE I
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COM. UN.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: “RENOVACION DE VIAS URBANAS EN EL TRAMO 1-1416 CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 671,111.08 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON 08/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros,



CONSORCIO SANTA LUCIA
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COM. UN.



Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGIÓN LA LIBERTAD

transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (Noventa) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato², SI 67,111.12, a través de la CARTA DE RETENCION Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CONSORCIO GUADALUPE
Deliberto Chumacero
REP. COMUN



CONSORCIO SANTA LUCIA

Deliberto Chumacero
REP. COMUN





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

“LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO,⁴ adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) día calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁶ y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



CONSORCIO GUADALUPE I
Deyby A. Guarino Chumacero
REP. COMUN

CONSORCIO SANTA LUCIA
Deyby A. Guarino Chumacero
REP. COMUN





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS" y que **EL CONTRATISTA** asume y acepta en su totalidad al 100% bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (07)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO GUADALUPE
Deiby A. Guarizo Chumacero
REP. COMÚN



CONSORCIO SANTA LUCIA
Deiby A. Guarizo Chumacero
REP. COMÚN

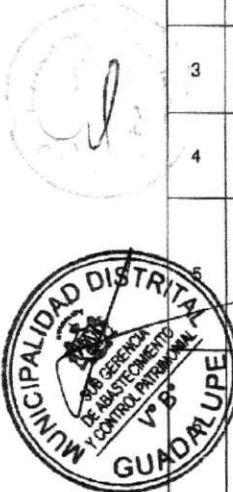


Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
3	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
4	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
6	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
7	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
8	FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA El Residente debe controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia será sancionado, por cada día de inasistencia.	2/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
9	IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del inspector o supervisor de la obra
	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Para la ejecución de la obra, el Contratista utilizará al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con aprobación de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - GEIDUR. Para este efecto, el Contratista deberá proponer a GEIDUR con cinco días hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cada cambio no aprobado (Residente - Asistente de Obra) será causal de aplicación de multa.	6/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra



CONSORCIO GUADALUPE I
Delby A. Guarnizo Chumacero
REP. COMUN.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO SANTA LUCIA

Delby A. Guarnizo Chumacero
REP. COMUN.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el

[Handwritten signature]



CONSORCIO GUADALUPE I
Delby A. Guarniza Chumacero
REP. COMUN



CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DELBY A. GUARNIZA CHUMACERO
REP. COMUN





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Trujillo, Colegio de Ingenieros del Perú-Sede La Libertad, Universidad Católica⁷.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

[Handwritten signature]



CONSORCIO GUADALUPE
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN



CONSORCIO SANTA LUCIA
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS N° 185 - GUADALUPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATADO: AV. NICOLAS DE PIEROLA N° 1516 - URB. MOCHICA - TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Guadalupe a los 15 días del mes de Marzo del 2019.



Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamín Javier Banda Abanto
ALCALDE

CONSORCIO GUADALUPE I
Deiby A. Guarínzo Chumacero
REP. COMUN

"EL CONTRATADO"



CONSORCIO SANTA LUCIA
Deiby A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS "J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 20397392164, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11004083 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, OFICINA REGISTRAL CHEPEN, CON DOMICILIO EN CALLE CHICLAYO No. 103, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL DON MICHAEL FRANK BALAREZO BAZAN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 19191454, CON PODERES INSCRITOS EN LA REFERIDA PARTIDA ELECTRONICA, Y "MORALES - INGENIERO E.I.R.L." IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 20481945322, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11004244 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, OFICINA REGISTRAL CHEPEN, CON DOMICILIO EN JR. SAN MARTIN No. 430, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41321072, CON PODERES INSCRITOS EN LA REFERIDA PARTIDA ELECTRONICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **LOS CONSORCIADOS**; EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL AMBITO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA. - POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO DE MODO TEMPORAL CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LA OBRA "**RENOVACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) DEL TRAMO 1-1416 - CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV. LAS AMÉRICAS DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**". QUE SE CONVOCA A TRAVES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PEC No. **001-2018-MDG-PRIMERA CONVOCATORIA**, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPOSITO DE OBTENER BENEFICIO ECONOMICO COMUN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACION DE PERSONA JURIDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD DE DERECHO O DE HECHO. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES. LA OBRA A EJECUTAR SE EFECTUARA CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISEN EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA.

TERCERA. - INFORMACION DEL CONSORCIO

A) DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MORALES - INGENIEROS E.I.R.L.

B) DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO:

LOS CONSORCIADOS SON RESPONSABLES MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA. ASI MISMO ACUERDAN DESIGNAR A DON **DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO**,

CONSORCIO GUADALUPE I

Deiby A. Guarnizo Chumacero
REP. COMUN



ING. LUIS F. MORALES CHOMBA
GERENTE

MICHAEL FRANK BALAREZO BAZAN
ADMINISTRADOR GENERAL

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN

IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 03130656, CON DOMICILIO EN CALLE CHICLAYO No. 143, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO**, ANTE EL CLIENTE, QUIEN GOZA DE LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ANTE MINISTERIO PUBLICO, PODER JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, GOBIERNOS LOCALES, REGIONALES Y NACIONAL, ETC; CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

A) DENOMINACION Y DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO SE DENOMINARÁ **CONSORCIO GUADALUPE I** Y ESTABLE SU DOMICILIO LEGAL EN **CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM. 708 A UN COSTADO DEL MOLINO CONTINENTAL – SECTOR DOS PUENTES, LA LIBERTAD-CHEPEN-CHEPEN.**

OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

J&F BALAREZO INGS SOCIENDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: EJECUCION DE LA OBRA Y CONTROL ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

MORALES – INGENIEROS E.I.R.L.: EJECUCION DE LA OBRA

A) PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

J&F BALAREZO INGS SOCIENDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: 50%

MORALES – INGENIEROS E.I.R.L.: 50%



CUARTA: RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES COLECTIVAS Y SOLIDARIAS FRENTE A TERCEROS POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA **EL CONSORCIO GUADALUPE I** CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA Y DE ACUERDO A SU PARTICIPACION. LOS CONSORCIADOS CONVIENEN DE COMÚN ACUERDO QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, Y QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCION DE LA OBRA, CORRESPONDE AL **“CONSORCIO GUADALUPE I”**, LA MISMA QUE SERÁ LLEVADA EN LIBROS CONTABLES QUE PARA ESTOS EFECTOS SE ABRIRAN EN FORMA ESPECIAL PARA EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE, LOS LIBROS DE PLANILLAS Y LOS BENEFICIOS Y LEYES SOCIALES QUE SE DERIVEN Y EL PLAZO DE ESTAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERÁN POR CUENTA DE **EL CONSORCIO GUADALUPE I**, SIENDO DE CARGO DE LOS CONSORCIADOS DE PROVEER FONDOS PARA EL PAGO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES.

QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO

EL PLAZO DE DURACIÓN DE **EL CONSORCIO GUADALUPE I** SERÁ HASTA LA APROBACION O CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIONDE , CANCELACION DE SALDOS, CIERRE DE CUENTAS Y LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE; CUMPLIÉNDOSE LO ANTERIOR, EL CONSORCIO GUADALUPE II QUEDARÁ DISUELTO Y EL PRESENTE ACUERDO, RESUELTO, QUEDANDO LA RESPONSABILIDAD EN FORMA CONJUNTA DE LOS CONSORCIADOS Y DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN, CONFORME A LEY DE SIETE AÑOS DE GARANTIA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OBRA.

SEXTA: CESIONES

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE O DEL OTRO CONSORCIADO.

MORALES INGENIERO E.I.R.L.
Ing. Luis F. Morales Chomba
GERENTE

J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.
Ing. M. Frank Balarezo Bezaán
ADMINISTRADOR GENERAL

CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DEIBY A. GUERRAZO CHUMACERO
REP. COMÚN

SETIMA: PODER

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA PODER A DON **DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 03130656 EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE COMÚN**, QUIEN A SOLA FIRMA, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DE **EL CONSORCIO GUADALUPE I**, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, EJECUTAR DEPÓSITOS Y RETIROS, GIRAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES, SOBREGIRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, COBRAR, DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON LA OBRA; QUEDA FACULTADO ADEMÁS, PARA FACTURAR, TRAMITAR, RECABAR O RECOGER LOS PAGOS EN EFECTIVO U OTROS MEDIOS DE PAGO (CHEQUES, DEPOSITOS, DETRACCIONES, ETC.) ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, POR EL SERVICIO PRESTADO Y EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTO QUE SEA MENESTER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CHEPEN, A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018.

J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.

★ Ing. M. Frank Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL

J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MORALES INGENIERO E.I.R.L.


Ing. Luis F. Morales Chamba
GERENTE

MORALES - INGENIEROS E.I.R.L.



CERTIFICO : Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a :
Michael Frank Balarezo Bazán y Don
José Fernando Morales Chamba.

Identificado(s) con DNI. N° 19191454.-
41321092.-


Quienes han suscrito en mi presencia de modo indubitable,
conforme el Art. 106 del Decreto Legislativo 1049.

Chepen, **09 ENE. 2019**


Victor R. Merino Castilla
NOTARIO - ABOGADO



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTANOTARIA

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y RECEPCIÓN DE OBRA

PROGRAMA : Reconstrucción Con Cambios

UNIDAD EJECUTORA : Municipalidad Distrital de Guadalupe

PROYECTO : "RENOVACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) DEL TRAMO 1-1416 - CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV. LAS AMÉRICAS DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN : 2418258

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por Contrata – A precios Unitarios

UBICACIÓN

LOCALIDAD : Guadalupe.

DISTRITO : Guadalupe.

PROVINCIA : Pacasmayo.

DEPARTAMENTO : La Libertad.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Gobierno Central.

VALOR REFERENCIAL : S/. 745,678.96

MONTO DEL CONTRATO : S/. 671,111.08

MONTO DE SUPERVISIÓN : S/. 28,868.12

FECHA DE INICIO DE OBRA : 13/04/2019

FECHA DE TÉRMINO REAL : 11/07/2019

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Neyla M. Marín Vásquez - CIP N° 112304.

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Luis Fernando Morales Chomba - CIP N° 85153.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°200-2018-MDG/A

[Handwritten signature]
 Ing. Felix [illegible]
 CIP [illegible]

Municipalidad Distrital de Guadalupe
 Ing. Luis Enrique Carranza Sotomayor
 CIP [illegible]

Luis Fernando Morales Chomba
 Ingeniero Civil
 CIP 85153

Neyla M. Marín Vásquez
 ING. CIVIL
 R. CIP. 112304



CONSORCIO GUADALUPE I
[Signature]
 Deiby A. Guarnizo Chumacero
 REP. COMÚN

CONSORCIO SANTA LUCÍA
[Signature]
 DEBY A. GUARNIZO CHUMACERO
 REP. COMÚN



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Siendo las 10:30 horas del día jueves 08 de agosto del año 2019, se constituyeron en el lugar de la obra **"RENOVACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) DEL TRAMO 1-1416 - CALLE PRIMAVERA DESDE CALLE 2 HASTA AV. LAS AMÉRICAS DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, los miembros del Comité Encargado de levantar el ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y RECEPCIÓN DE OBRA, nombrados mediante Resolución de Alcaldía N° 400-2019-MDG/A, de fecha 19 de julio del 2019, Integrada por los siguientes ingenieros:

Como miembros:

- **ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ. CON REG. CIP N° 154277
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**
- **ING. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA. CON REG. CIP N° 200569
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES**

Como Asesor Técnico:

- **ING. NEYLA M. MARÍN VÁSQUEZ. CON REG. CIP N° 112304.
SUPERVISOR DE OBRA**

En representación de la Empresa **CONSORCIO GUADALUPE I**, el Representante Común del Consorcio el Sr. **DEIBY ARSECIO GUARNIZO CHUMACERO** y el Ingeniero Residente de Obra: **ING. LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA - CIP N° 85153**.

La inspección ocular, se realizó con la finalidad de verificar el cumplimiento del avance físico de la obra presentada por el Ingeniero Supervisor de la obra, **ING. NEYLA M. MARÍN VÁSQUEZ - CIP N° 112304**, en su Carta N° 015-2019-NMMV, de fecha 16 de julio del 2019, así como su concordancia con lo dispuesto en los planos y especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado.

En la inspección ocular, se realizó la verificación dimensional de 2,828.83 m2 de pavimento de concreto para Tránsito vehicular, 434.72 m2 de área en veredas, 91.18 m2 en rampas, 135.35 m2 en sardinel, 7.31 m de rejilla metálica, 371.95 m2 de señalización en pavimento y 02 unidades de postes con señalización reglamentaria y 01 con señalización preventiva; encontrándose concordantes a lo precisado en los planos del Expediente Técnico, apreciándose: Que la Obra se encuentra en óptimas condiciones y culminada al 100%. Es oportuno indicar que la obra se encuentra en uso desde el 15 de julio del 2019, habiendo transcurrido aproximadamente 27 días a la fecha de la presente inspección.

Se deja constancia que la comisión no asume responsabilidades de las partes no visibles, ni no verificables de la obra, así como los defectos y vicios ocultos.

Su concordancia con lo establecido en el Expediente Técnico, es de responsabilidad del Ing. Residente de Obra y del Ing. Supervisor de Obra, quienes, durante la ejecución, velan por la calidad íntegra de la Obra, acorde con lo estipulado en el Expediente Técnico. Además, cabe destacar que la obra a la fecha se encuentra pendiente la transferencia definitiva al sector correspondiente.

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, el Comité ha constatado y determinado la **CONFORMIDAD**, que lo ejecutado se ha ceñido a lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, de acuerdo al resumen siguiente:



CONSORCIO GUADALUPE I
Deiby A. Guarnizo Chumacero
REP. COMUN

Luis Fernando Morales Chomba
Ingeniero Civil
CIP 85153

Neyla M. Marín Vásquez
ING. CIVIL
R. CIP. 112304

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Felix Enrique Pretell Ruiz
REP. COMUN

CONSORCIO SANTA LUCIA
Deiby A. Guarnizo Chumacero
REP. COMUN



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



A. PAVIMENTO RÍGIDO: 2,828.83 m²

El pavimento rígido está compuesto por losas con paños de 4.00 m de largo, con ancho de 3.00 m, con un espesor de H=0.20m (F'c = 210 KG/CM²), 2049.45 m. de juntas asfálticas, tanto longitudinales en la parte central y lateral del pavimento sellado con mortero asfáltico.

Por consiguiente, se procede a levantar la presente acta y dar por concluida la ejecución de la Obra; quedando encargada a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, coordinar la entrega al sector correspondiente para su custodia, operación y mantenimiento, hasta su entrega formal.

En señal de conformidad firman los presentes el Acta Original por cuádruplicado, siendo las 12:00 horas del día jueves 08 de agosto del 2019.

Felix Enrique Prefetti Rutz
Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
Ingeniero Civil

Neyla M. Marin Vasquez
ING. CIVIL
R. CIP. 112304



Luis Fernando Morales Chon
Ingeniero Civil
CIP 85153

CONSORCIO GUADALUPE I

Deiby A. Guarnizo Chumacero
REP. COMUN

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD



CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA "PAVIMENTACION FLEXIBLE DE LA AV. 5 DE DICIEMBRE - DEL PROYECTO AGUA Y ALCANTARILLADO" - DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.



Conste por el presente documento, EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20182029999, con domicilio en la Plaza de Armas S/N - Centro Cívico - Guadalupe, representada por su Gerente Municipal Srta. CAROLA ELIANA ZEVALLOS GUEVARA, con DNI 02897667, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y, de la otra parte la persona jurídica denominada J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., con Ruc N° 20397392164; con domicilio legal Jr. Manco Capac N° 202, Distrito y Provincia de Chepen - La Libertad, debidamente representada por su Representante Legal MICHAEL FRANK BALAREZO BAZAN, con DNI N° 19191454, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, a través de la Resolución de Alcaldía N° 509-2011-MDG/A, de fecha 28 de Setiembre del 2011, se aprobó las bases administrativas para la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2011-MDG, I Convocatoria, para la ejecución de la obra "PAVIMENTACION FLEXIBLE DE LA AV. 5 DE DICIEMBRE - DEL PROYECTO AGUA Y ALCANTARILLADO" - DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.

Con Oficio N° 004-2011-MDG/A, de fecha 12 de Octubre del 2011, y por ser el único postor se procede al Consentimiento de la Buena Pro al postor J&F BALAREZO INGS SCRL. Por el monto total de S/ 468,079.06, Nuevos Soles.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO

El objeto del presente contrato es LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACION FLEXIBLE DE LA AV. 5 DE DICIEMBRE - DEL PROYECTO AGUA Y ALCANTARILLADO" - DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD. De acuerdo a lo expresado en las bases administrativas, propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA y demás documentos de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2011-MDG, que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forman parte integrante de este contrato de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARIZO CHUMACERO
REP. COMÚN

J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.
Ing. M. Frank Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL



CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRATO

En virtud de lo expuesto en la clausula anterior EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato a ejecutar la obra, bajo el sistema de suma alzada por el monto de su oferta ascendente a la suma de **S/. 468,079.06, (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE CON 06/00 NUEVOS SOLES)** incluyendo los impuestos de ley, se deja expresa constancia que dentro del monto indicado están incluidos todos los costos por concepto de mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del contratista, imprevistos de cualquier naturaleza, impuesto, transporte, seguros directos y contra terceros, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta su entrega, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLAUSULA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017 y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

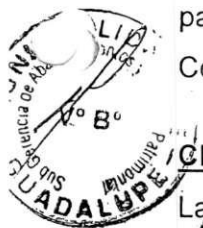
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, y lo no previsto en el presente contrato es de aplicación lo regulado por la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es de SESENTA (60) días calendarios, los mismos que serán contabilizados a partir del día siguiente de la entrega del terreno hasta la culminación de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: VALORIZACIONES Y ADELANTOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LA MUNICIPALIDAD NO otorgará adelantos por ninguna de las circunstancias, ni adelanto directo, ni por adelanto de materiales, conforme a lo establecido en las bases administrativas.



J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.
Ing. M. Frank Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL



CONSORCIO SANTALUCIA
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN



CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y GARANTIA CARTAS FIANZAS BANCARIAS.

Antes de la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a la **MUNICIPALIDAD** la Constancia de No estar inhabilitado para contratar con el Estado, emitido por el OSCE. Así mismo deberá entregar como garantías Cartas Fianzas Bancarias, sin beneficios de excusión, solidarios, irrevocables, incondicionales y de realización automática, al solo requerimiento, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por los siguientes conceptos:

Garantía de Fiel Cumplimiento: por S/. 46,807.91 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 91/100 NUEVOS SOLES), equivalente al 10% del monto del contrato, y tener vigencia hasta la aprobación de la liquidación final del mismo, por cuanto se trata de una pequeña empresa y conforme al artículo 21° párrafo cuarto y quinto de la Ley 28015 y el artículo 19° párrafo cuarto del D.S. N° 009-2003-TR.

CLAUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: PLAZOS

PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de 15 días siguientes a la firma del presente contrato, conforme al artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **SESENTA (60) días** calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Ing. F. Balarezo Ings S. Civil de R.L.
Ing. M. Frank Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL



CONSORCIO SANTALUCIA
Ing. A. GUARNIZO CHUMACERO



CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención de los bienes requeridos y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165° y 166° del Reglamento, la aplicación de la penalidad estará sujeta a lo siguiente:

- a) **Por incumplimiento de Condiciones:** Se considera pasible de penalidades en general el incumplimiento de las condiciones señaladas en el capítulo III de las Bases. La sanción se estimará en función al perjuicio que ocasione el incumplimiento del CONTRATISTA teniendo en cuenta que LA MUNICIPALIDAD ejecuta acciones que requiere de atención inmediata.
- b) **Penalidad por suspensión de ejecución de la obra:** en caso de suspensión injustificado de la ejecución de la obra, LA MUNICIPALIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará y calculará según la siguiente fórmula:

0.10x Monto del Contrato

CONSORCIO SANTA LUCIA
DEIBY A. GUARIZO CHUMACERO
REP. COMUN



J&F Balarezo Injos S. Civil de R.L.
Ing. M. Frank Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL



Penalidad diaria = -----

F x Plazo en días

Donde F tendrá el siguiente Valor:

F = 0.40

La aplicación de la sanción por retraso injustificado del Contratista, faculta a LA MUNICIPALIDAD, a resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de cualquier de sus facturas pendientes o en liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento y garantía adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.



J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.
Ing. M. Frank Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL



CONSORCIO SANTA LUCIA
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201° 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

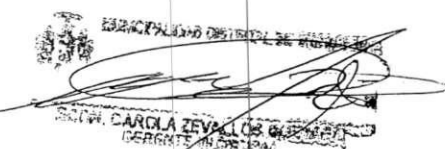
CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Guadalupe 21 de Octubre de 2011.


CARLA ZEVALLOS
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

J&F Balarezo Ings S. CIVIL de R.L.


Ing° M. Fran Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL

“EL CONTRATISTA”



CONSORCIO SANTALUCIA

DEIBY A. GUARNI CRUZACERO
REP. COMUN

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Proceso De Selección : A.D.S N° 012-2011-MDG/CEPO
Obra : "PAVIMENTACION FLEXIBLE DE LA AV. 5 DE DICIEMBRE
DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO –
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Entidad Contratante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Contratista : J&F BALAREZO INGD.S. CIVIL DE R.L.
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Indirecta
Sistema de Contratación : A Precios Unitarios
Valor Referencial : S/. 468,079.06 NUEVOS SOLES
Valor Contratado : S/. 468,079.06 NUEVOS SOLES
Factor de Relación : 1.00000
Plazo de Ejecución : 60 d.c.
Suscripción de Contrato : 21 de Octubre del 2011
Adelantos Solicitados : No solicito Adelantos
Entrega de Terreno : 24 de Octubre del 2011
Entrega de Expediente Tec. : 24 de Octubre del 2011
Inicio del Plazo Ejec. Obra : 25 de Octubre del 2011
Fin del Plazo Ejec. Obra : 23 de Diciembre del 2011
Fecha Termino Real : 14 de Diciembre del 2011
Residente de Obra : Ing^o Johnny Fernando Balarezo Bazán
Supervisor de Obra : Ing^o Rolando Miguel Cubas Pérez



En el Distrito de Guadalupe, siendo el día 28 de Marzo del 2012 a horas 12:45 p.m, se hicieron presentes en el lugar de la obra los integrantes del comité de Recepción de Obra designada mediante Resolución de Alcaldía N° 0152-2012-MDG/A, de fecha 26 de marzo del 2012 conformada por el Ing. RICARDO MARTIN GRADOS RODRIGUEZ Sub Gerente Desarrollo Territorial y Medio Ambiente quien la preside; Ing. CARLOS EDUARDO ESPINOZA CHAVEZ miembro, el Ing. ROLANDO M. CUBAS PEREZ Supervisor de Obra, todos miembros integrantes de la comisión en calidad de representantes de la Municipalidad Distrital de Guadalupe; por parte de la Empresa contratista el Ing. JOHNNY FERNANDO BALAREZO BAZAN en calidad de Residente de Obra y el Ing. MICHAEL FRANK BALAREZO BAZAN como Representante legal de la empresa contratista J & F BALAREZO INGS. S CIVIL DE R. L..

La convocatoria fue con el objeto de proceder al acto de recepción de la obra denominada: "PAVIMENTACION FLEXIBLE AV. 05 DE DICIEMBRE DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"; para cuyo propósito la comisión de recepción recibió por parte del Supervisor y Residente de Obra los Planos de Replanteo así como los Metrados Post Construcción los cuales serán anexados a la suscripción del acta correspondiente, procediéndose acto seguido a la revisión de la Obra verificando que todo lo ejecutado se encuentre conforme a las Especificaciones Técnicas, Planos de Replanteo y demás documentos del Expediente Técnico aprobado, así como de otros aspectos relacionados con el contrato de ejecución de obra.

Luego de las verificaciones pertinentes y habiendo sido construida la obra de acuerdo con la documentación compilada dentro del expediente técnico aprobado y, no existiendo observaciones, salvo vicios ocultos, se da por culminado el acto de recepción de obra a horas 14:30 p.m. del mismo día; por lo que en señal de conformidad se procede a la suscripción del presente documento.

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Carlos Eduardo Espinoza Chávez
Administrador General

J&F Balarezo Ings. S. Civil de R.L.
Ing. M. Frank Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL

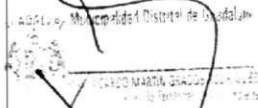
Johnny F. Balarezo Bazán
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 42384

Rolando M. Cubas Pérez
Ing. Civil
R. CIP. 05004

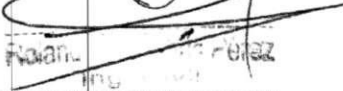
CONSORCIO SANTALUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO

Por parte de la Municipalidad Distrital de Guadalupe:



.....
Ing° Ricardo Martín Grados Rodríguez
Presidente del Comité de Recepción



.....
Ing° Rolafido M. Cubas Perez
Supervisor de Obra

Por parte del Contratista:

J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.

.....
Ing° M. Frank Balarezo Bazán
ADMINISTRADOR GENERAL

.....
Ing° Michael Frank Balarezo Bazán
Representante Legal



.....
Ing° Carlos Eduardo Espinoza Chávez
Miembro del Comité de Recepción de Obra

.....
Ing° Johnny Fernando Balarezo Bazán
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 42384

.....
Ing° Johnny Fernando Balarezo Bazán
Residente de Obra



CONSORCIO SANTA LUCIA

.....
DEIBY A. GUARNIZO CRUMACERO
REP. COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20481945322

Razón Social : MORALES - INGENIERO E.I.R.L

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : JR. SAN MARTIN 430 LA LIBERTAD CHEPEN CHEPEN

Distrito : CHEPEN

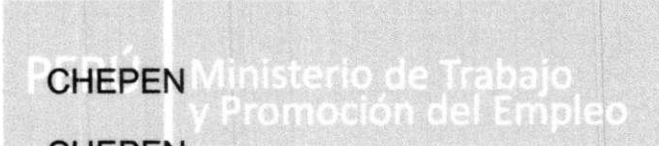
Provincia : CHEPEN

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



Numero de Registro - Solicitud de Inscripción 0000051308-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 11/02/2009

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 20/12/2010

Codigo Nro. 55905

Impreso el 28/09/2019 19.21.30

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO SANTA LUCIA

[Signature]

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO

REP. COMÚN



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CHEPÉN

REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INSCRIPCION

REGISTRO N°. 007 -2019-GRLL-GGR/GRTPE-ZTPECH/REPPCD

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL : **MORALES - INGENIERO E.I.R.L.**

N°. DE RUC : **20481945322**

DOMICILIO : JR. SAN MARTÍN N° 430, DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPEN, REGIÓN LA LIBERTAD.

ACTIVIDADES : **ARQUITECTURA INGENIERIA. E**

VIGENCIA : DEL 18 DE JULIO DEL 2019 AL 17 DE JULIO DEL 2020.



CHEPÉN, 18 DE JULIO DE 2019



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
ZONA DE TRABAJO Y P.E. - CHEPEN
Dra. D^{ra}. Gustavo A. Benites Paz
DIRECCIÓN ZONAL

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARANZA CHUMACERO
REP. COMUN

"Juntos por la Prosperidad"

Dirección: Av. Víctor Larco N° 1222 – Urbanización Los Pinos – Teléfono 287704 Central Teléf. 044-482620

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe/trabajo/ Twitter, Facebook

Sede Zonal – Chepén: Calle San Pedro Nro. 106 – Chepén; correo: ztchepen@regionallibertad.gob.pe.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

AUTO ZONAL N°. 020-2019-GRLL-GGR/GRTPE-ZTPECH

EXP. N°. 007-2019-GRLL-GGR/GRTPE-ZTPECH-REPPCD

Chepén, 18 de julio del 2019.

VISTOS: El escrito de Registro de SISGEDO N°. 05262966/04455036 y Declaración Jurada de Cumplimiento de requisitos exigidos por ley para la Inscripción en el REPPCD;
CONSIDERANDO: Que, el solicitante: **MORALES - INGENIERO E.I.R.L.**, ha cumplido con los requisitos comunes y especiales de conformidad con la Ley N°. 29973 y lo dispuesto por el ítem 80° del TUPA de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N°. 022-2010-GR-LL-/CR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 024-2018-GR-LL/CR; **SE RESUELVE: DISPONER la Inscripción** en el Libro de Registro De Empresas Promocionales Para Personas Con Discapacidad y **EXPIDASE** la Constancia de Inscripción en el Registro respectivo para los fines legales pertinentes.



HÁGASE SABER



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
ZONA DE TRABAJO Y P.E. - CHEPEN
Ing. Der. Gustavo A. Benitez Paz
JEFE (G) DE ZONA

FOLIOS: 01
DOC.: 05265225
EXP.: 04456718

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMASERO
REP. COMUN

"Juntos por la Prosperidad"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución Ejecutiva

Nº 04490-2011-SEJ/REG-CONADIS

Lima, 31 de Mayo de 2011

VISTOS:

El pedido de **NEYRA NECIOSUP FERNAN ORLANDO CARLOS**, quien solicita ser inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, el (la) administrado(a) **NEYRA NECIOSUP FERNAN ORLANDO CARLOS** solicita su inscripción en el Registro de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, acreditando para tal fin su condición de persona con discapacidad, con **DIAGNOSTICO DE DAÑO: Retraso mental leve (F70), Epilepsia (G40)** conforme lo acredita el Certificado de Discapacidad 0000 de fecha 12 de marzo de 2011 del **HOSPITAL TOMAS LAFORA GUADALUPE - LA LIBERTAD**, presentando además la documentación completa y declaración jurada, emitida de conformidad con la normativa vigente;

Que, el inciso a) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone que, la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, es de carácter gratuito, contendrá entre otros la filiación de las personas con discapacidad y sus familiares;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES, establecen los requisitos y procedimiento para la inscripción en el Registro en mención;

Que, mediante la Nota Nº 809-2008-MIMDES/OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2008, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se ratifica en su Informe Nº 1439-2008-MIMDES/OGAJ de fecha 09 de julio de 2008, remitida al CONADIS, según Nota Nº 112-2008-MIMDES/DVMM de fecha 10 de julio de 2008, suscrito por el Despacho Viceministerial de la Mujer, a través del cual recomienda a la Presidencia del CONADIS, como titular del pliego presupuestal y representante legal del CONADIS asumir la Secretaría Ejecutiva hasta la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS;

Que, en tal sentido, resulta procedente la incorporación del(la) administrado(a) **NEYRA NECIOSUP FERNAN ORLANDO CARLOS** al Registro de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

De conformidad con lo dispuesto al inciso a) del numeral 12.1 de la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y al numeral 13.9 del artículo 13 del Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorpórese al Registro de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, a **NEYRA NECIOSUP FERNAN ORLANDO CARLOS**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Abog. Juan Manuel Valladares Alarcón
PRESIDENTE CONADIS

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARIZO CHUMACERO
REP. COMÚN





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

Carné de Inscripción 04490 - 2011

Nombre: FERNAN ORLANDO CARLOS

Apellido: NEYRA NECIOSUP

Doc. Ident.: 74578254

Discapacidad (CIDDM-OMS):

Contexto, Comunicación, Cuidado Personal, Disposición Corporal, Destreza, Situación

Diagnóstico (CIE 10):

F70 G45



Original



Las autoridades y la comunidad brindan al portador la atención, beneficios y facilidades que le confiere la Ley N° 27050, "Ley General de la Persona con Discapacidad", modificada por Ley N° 28164 y su reglamento.

Inscripción	31/05/2011
Emisión	31/05/2011
Original	

Domicilio:
Calle CAJAMARCA 321 2;

Departamento:
LA LIBERTAD
Provincia:
CHEPEN
Distrito:
CHEPEN

Abog. Juan Manuel Valladares Alarcon
Presidente
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



El presente carnet, es personal e intransferible, en caso de pérdida o sustracción, el titular deberá comunicarse inmediatamente a CONADIS, Av. Arequipa N° 375, Sta. Beatriz - Lima 1, teléfono: 630-5170

CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DIBY A. GUARINO CHUMACERO
REP. COMUN

03/12/2019 TIC2 16:24:29 RT-SUNAT
NACION - AG. B CHEPEN

NUMERO DE ORDEN : 80803128 - 00
RUC-RAZON SOCIAL: 20481945322-MORALES - INGENIERO
FORMULARIO : PDT 601 PLANILLA ELECTRON. PLAME
PERIODO : 11/2019 RECTIFICATORIA : NO
FORMA DE PAGO : EFECTIVO
TRIBUTOS DEUDA DECL. IMP. PAGADO IGV
SNP DL 19990 254 254
ESSALUD TRAB 259 259
RENTA 5TA RET 0 0
TOTAL 513
NC 05898681 Fec. Generación: 03/12/2019
RTV14.7.0-22.6 PDTvs3.6 PDTvp0
CONSULTE SUS PROX. VENCIMIENTOS EN WWW.SUNAT.GOB.PE

03/12/2019 TIC2 16:24:29 RT-SUNAT
NACION - AG. B CHEPEN

NUMERO DE ORDEN : 80803128
RUC-RAZON SOCIAL: 20481945322-MORALES - INGENIERO
FORMULARIO : PDT 601 PLANILLA ELECTRON. PLAME
PERIODO : 11/2019
RECTIFICATORIA : NO
TRABAJADORES : 3
FENSIONISTAS : 0
P. SERV. CUARTA CAT : 0
P. SERV. MOD. FORMAT : 0
P. TERCEROS (SCTR-SALUD) : 0
OTROS-NORMAS ESPECIALES : 0
NC 05898681 Fec. Generación: 03/12/2019
RTV14.7.0 PDTvs3.6 PDTvp0



Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION
Comprobante de Pago PDT SUNAT Efectivo
RUC : 20481945322
Razón Social : MORALES - INGENIERO E.I.R.L
Importe pagado: S/ *****513.00
Fecha de pago : 03/12/2019
Número de operación : 3326329
3326329 03/12/2019 9074 2967 8812 16:26
236700247 CLIENTE
"Confirme con los datos registrados"
"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"
08916099-5-N Banco de la Nación Banco de la Nación

CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMÚN

R15: Determinación de Deuda

03/12/2019

13:7:56

RUC : 20481945322
 Empleador : MORALES - INGENIERO E.I.R.L
 Periodo : 11/2019
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Determinación de deuda	Imp.Extraord. Solidaridad	Sistema Nac. Pensiones D.L.19990	ESSALUD Seguro Regular Trabajadores	ESSALUD Seguro Agrario /Acuic.	Fondo Derechos Sociales Artista	ESSALUD +Vida	Renta Sta.Cat. Retenciones			
Base imponible	450	451	1,953	452	1,953	453	454	455	1,953	
Impuesto resultante	410	411	254	412	259	416	413	414	415	0
Compensación	600									
Crédito EPS (Ley 26790)			602							
Crédito EPS Per.anterior			612							
Otras deduc.permit.Ley									605	0
Pagos previos	500	501	502	506	503	504	505			
Interés moratorio	700	701	702	706	703	704	705			
Saldo a pagar	710	711	254	712	259	716	713	714	715	0
Importe a pagar	800	801	254	802	259	806	803	804	805	0

Determinación de deuda	Contrib. Solidaria Asist. Previsional	ESSALUD Seguro Trab. Pesq.	ESSALUD Seguro Regular Pensionistas	ESSALUD S.C.T.R.	Renta 4ta.Cat. Retenciones	Asegura tu Pensión	Aporte al FCIMMS - LEY 29741
Base imponible	457	458	459	460	461	462	590
Impuesto resultante	417	418	419	420	421	422	591
Compensación	427						
Crédito EPS (Ley 26790)		408					
Crédito EPS Per.anterior		428					
Otras deduc.permit.Ley							
Pagos previos	507	508	509	510	511	512	592
Interés moratorio	707	708	740	741	742		593
Saldo a pagar	717	718	743	744	745	747	594
Importe a pagar	807	808	809	810	811	814	595
IGV				812			

Determinación de deuda	Cuota FCIMMS	SNP Trabajador Independiente	REP - Retención	REP - Cta. Propia
Base imponible	530	540	550	560
Impuesto resultante	531	541	551	561
Pagos previos	532	542	552	562
Interés moratorio	533	543	553	563
Saldo a pagar	534	544	554	564
Importe a pagar	535	545	555	565

CONSORCIO SANTALUCIA
 DEBY A. GUERRA CHUMACEIRO
 REP. COMUN



103

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

RUC: 20481945322
 Empleador: MORALES - INGENIERO E.I.R.L
 Periodo: 11/2019
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Devengado	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
1	01-41068624	MARTINEZ LLENQUE, MARIA ANGELITA	ACTIVO O SUBSIDIADO	465.00	465.00	0.00	60.45	404.55	83.70
2	01-41321072	MORALES CHOMBA, LUIS FERNANDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1619.75	1619.75	0.00	132.99	1486.76	92.07
3	01-74578256	NEYRA NECIOSUP, FERNAN ORLANDO CARLOS	ACTIVO O SUBSIDIADO	465.00	465.00	0.00	60.45	404.55	83.70

CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
 DEBYA. GUARNIZO CHUMACERO
 REP. COMUN




104

R02: Trabajadores - Detalle de Ingresos

RUC: 20481945322
 Empleador: MORALES - INGENIERO E.I.R.L.
 Periodo: 11/2019
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Ingresos Devengado	Ingresos Pagado	Asignaciones Devengado	Asignaciones Pagado	Bonificaciones Devengado	Bonificaciones Pagado	Gratificaciones-Aguinaldos Devengado	Gratificaciones-Aguinaldos Pagado	Indemnizaciones Devengado	
				Indemnizaciones Pagado	Conceptos Varios Devengado	Conceptos Varios Pagado	Otros Conceptos Devengado	Otros Conceptos Pagado	Reg. Laboral Público Devengado	Reg. Laboral Público Pagado	Total Ingresos Devengado	Total Ingresos Pagado	
1	01-41068624	MARTINEZ LLENQUE, MARIA ANGELITA	ACTIVO O SUBSIDIADO	465	465							465	465
2	01-41321072	MORALES CHOMBA, LUIS FERNANDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	930	930	93	93					1619.75	1619.75
3	01-74578256	NEYRA NECIOSUP, FERNAN ORLANDO CARLO	ACTIVO O SUBSIDIADO	465	465							465	465

CONSORCIO SANTA LUCIA

 DEYBI A. GUARNIZO CHUMACERO
 REP. COMON



105

R04: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del trabajador

RUC: 20481945322
 Empleador: MORALES - INGENIERO E.I.R.L
 Periodo: 11/2019
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	S.P.P. Aporte Obligatorio	S.P.P. Aporte Voluntario	S.P.P. Comisión	S.P.P. Seguro	S.N.P. D.Ley 19990 (ONP)	S.N.P. Asegura tu pensión (ONP)	S.N.P. D.Ley 20530	Imp. Renta 5ta. categ.
				Imp. Retención 4ta Cat CAS.	CONAFOVICER	+Vida Seguro Accidentes (ESSALUD)	Aporte FCJMMS - LEY 29741	Cuota al Fondo CJMMS - Ley 29741	Otras aportaciones	Aporte a ONP - Independientes	Aporte a REP - Retención
1	01-41068624	MARTINEZ LLENQUE, MARIA ANGELITA	ACTIVO O SUBSIDIADO					60.45			0.00
2	01-41321072	MORALES CHOMBA, LUIS FERNANDO	ACTIVO O SUBSIDIADO					132.99			0.00
3	01-74578256	NEYRA NECIOSUP, FERNAN ORLANDO CARLO	ACTIVO O SUBSIDIADO					60.45			0.00

CONSORCIO SANTA LUCIA

 DEIBY A. GUARINO CHUMACERO
 REP. COMÚN



R08: Trabajador – Datos de boleta de pago
(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1
03/12/2019
16:37:14

RUC: 20481945322
Empleador: MORALES - INGENIERO E.I.R.L
Periodo: 11/2019
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:



Documento de Identidad		Nombres y Apellidos			Situación		
Tipo	Número						
DNI	74578256	FERNAN ORLANDO CARLOS NEYRA NECIOSUP			ACTIVO O SUBSIDIADO		
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario		CUSPP		
20/03/2015		EMPLEADO	DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP				
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
30	0	0	Domiciliado	88			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo			N.º Días		No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
0121	REMUNERACIÓN O JORNAL BÁSICO	465.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		0.00	
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		60.45	
Neto a Pagar				404.55

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	83.70

CONSORCIO SANTA LUCIA
DEBY X. GUARNIZO HUMACERO
REP. COMUN



PERÚ

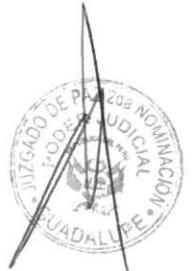
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Dirección General de Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN



RUC Nº : 20397392164

RAZÓN SOCIAL : J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Actividad Económica : ALQUILER EQUIPO TRANSPORTE V. TERRES.

CIIU : 71118

Domicilio : CALLE CHICLAYO NRO. 103 - -

Distrito : CHEPEN

Provincia : CHEPEN

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : - - -

Representante Legal : MICHAEL FRANK BALAREZO BAZAN

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000048878-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 04/02/2009



Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 23/01/2013

Código Nº 158233

Impreso el 8/6/2015 a las 11:20:59

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry Nº 655
Jesus Maria
T. (511) 630-6000

CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
DEIBY A. GUARNIZO CHIMACERO
REP. COMUN



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CHEPÉN

REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INSCRIPCION

REGISTRO N°. 006 -2019-GRLL-GGR/GRTPE-ZTPECH/REPPCD

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL : **J&F BALAREZO INGS SCRL**

N°. DE RUC : **20397392164**

DOMICILIO : CALLE CHICLAYO N° 103,
DISTRITO DE CHEPÉN,
PROVINCIA DE CHEPEN,
REGIÓN LA LIBERTAD.

ACTIVIDADES : **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OTROS.**

VIGENCIA : DEL 12 DE JULIO DEL 2019
AL 11 DE JULIO DEL 2020.

CHEPÉN, 12 DE JULIO DE 2019



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE CHEPÉN
Bach. Cel. Guayano A. Genites Paz
JEFE DE ZONA

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN

"Juntos por la Prosperidad"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

AUTO ZONAL N°. 019-2019-GRLL-GGR/GRTPE-ZTPECH

EXP. N°. 006-2019-GRLL-GGR/GRTPE-ZTPECH-REPPCD

Chepén, 12 de julio del 2019.

VISTOS: El escrito de Registro de SISGEDO N°. 05252305/04447243 y Declaración Jurada de Cumplimiento de requisitos exigidos por ley para la Inscripción en el REPPCD;
CONSIDERANDO: Que, el solicitante: **J&F BALAREZO INGS SCRL**, ha cumplido con los requisitos comunes y especiales de conformidad con la Ley N°. 29973 y lo dispuesto por el ítem 80° del TUPA de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N°. 022-2010-GR-LL-/CR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 024-2018-GR-LL/CR; **SE RESUELVE: DISPONER la Inscripción** en el Libro de Registro De Empresas Promocionales Para Personas Con Discapacidad y **EXPIDASE** la Constancia de Inscripción en el Registro respectivo para los fines legales pertinentes.



HÁGASE SABER

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
ZONA DE TRABAJO Y P.E. - CHEPEN
Dpto. Ger. Gustavo A. Benites Paz
JEFE (A) DE ZONA

FOLIOS: 01
DOC.: 05254251
EXP.: 04448624

CONSORCIO SANTA LUCIA

DEIBY A. GUARINO CHUMACERO
REP. COMUN

"Juntos por la Prosperidad"



Resolución Directoral

N° 00429-2018-CONADIS/DIR

Lima, Jueves 04 de Enero de 2018



VISTOS

El expediente N° 00229503 presentado por el(la) Sr(a). **MARTIN BASILIO CORREA CHAVEZ**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, especializado en materia de discapacidad, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal o) del artículo 64 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, contempla que el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad tiene, entre sus funciones dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; así también, el artículo 78 de la referida norma, dispone que el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad contiene, entre otros, el Registro de Personas con Discapacidad, y cuya inscripción es gratuita; debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MMP;

Que, mediante documentos de vistos, el (la) administrado(a) **MARTIN BASILIO CORREA CHAVEZ** solicita su inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, acreditando para tal fin su condición de persona con discapacidad, con **DIAGNOSTICO DE DAÑO: Retraso mental moderado: deterioro del comportamiento nulo o mínimo (F71.0)**, conforme lo acredita con el Certificado de Discapacidad 81766 de fecha 04 de Diciembre de 2017, emitido por el **DE APOYO CHEPEN**; por tanto, resulta procedente su inscripción al citado Registro;

Con el visado de la Sub Dirección de Registro de la Dirección de Investigación y Registro del CONADIS;



De conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE, y las facultades delegadas a través del artículo 3 de la Resolución de Presidencia N° 13-2016-CONADIS/PRE;

SE RESUELVE

Artículo 1.- INCORPORAR al "Registro de Personas con Discapacidad" del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, a **MARTIN BASILIO CORREA CHAVEZ**, identificado con el D.N.I. N° 19197445; por los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al interesado al domicilio señalado para tal fin.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Ing. Adolfo Martín Portugal Drejueta
Director II de la Dirección de Investigación y Registro

0009LFS

CONSORCIO SANTALUCIA

DEIBY A. GUARNIZO CHUMACERO
REP. COMUN

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

RUC : 20397392164

Empleador : J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Periodo : 11/2019

PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Datos del Trabajador						Información declarada					
Documento de		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.	Ingresos		Descuentos	Tributos y aportes del	Neto a pagar	Tributos y Aportes del
Tipo	Número					Devengado	Pagado				
01	09425445	QUISPE	RAMIREZ	LUIS ENRIQUE	BAJA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	09897077	LAVADO	AGUILA	YRENEO	BAJA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	10035044	LIMA	HUAMANI	VALENTIN	BAJA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	10400737	CCORA	TAYPE	AGRIPINO	BAJA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	16423652	VILLALTA	RUIDIAS	MANUEL	BAJA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	17403391	CHONATE	CHICOMA	GUSTAVO	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,557.81	2,557.81	0.00	251.28	2,306.53	174.42
01	19191084	BALAREZO	BAZAN	JOHNNY FERNANDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	0.00	121.28	808.72	83.70
01	19191454	BALAREZO	BAZAN	MICHAEL FRANK	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	0.00	120.44	809.56	83.70
01	19197445	CORREA	CHAVEZ	MARTIN BASILIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	0.00	120.90	809.10	83.70
01	21286253	HUAMAN	ORDOÑEZ	FAUSTINO OSCAR	BAJA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	40808377	LAULATE	LOZANO	GEORGE MAYER	BAJA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	41365873	HUAYTALLA	OLIVERA	BENJAMIN	BAJA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	41496621	PISCOYA	MORALES	JOSE FELIX	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,557.81	2,557.81	0.00	283.26	2,274.55	174.42
01	46851315	CAMPOS	REQUEJO	JONATHAN OSTERLIN	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,557.81	2,557.81	0.00	264.26	2,293.55	174.42
01	46911639	RINZA	BARRIOS	WILMER	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,557.81	2,557.81	0.00	283.26	2,274.55	174.42
01	47001233	CAJUSOL	HUAMAN	DALIS ADRIAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,557.81	2,557.81	0.00	283.26	2,274.55	174.42
01	48321627	SARANGO	PAREDES	JOSE MARCOS	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,557.81	2,557.81	0.00	283.26	2,274.55	174.42
01	75404330	DIAZ	COLLANTES	LUIS ANTHONY	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,557.81	2,557.81	0.00	283.26	2,274.55	174.42
01	76002741	VELASQUEZ	SENCIE	JEAN CARLOS	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,557.81	2,557.81	0.00	283.26	2,274.55	174.42
						23,252.48	23,252.48	0.00	2,577.72	20,674.76	1,646.46

CONSORCIO SANTA LUCIA
 DEIBY A. GUARNIZO ZUMACERO
 REP. COMUN



000000
 1113

R08: Trabajador - Datos de boleta de pago
(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

RUC : 20397392164
 Empleador : J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Período : 11/2019
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden : 781164073-37

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos			Situación	
Tipo	Número					
DNI	19197445	MARTIN BASILIO CORREA CHAVEZ			ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Regimen Pensionario		CUSPP	
01/09/2019		EMPLEADO	DL 19990 - SIST NAC DE			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	Sobretiempo	
30	0	0	Domiciliado	Total Horas	Minutos	
				200		
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por	
Tipo	Motivo			N.º Días	Rentas de 5ta categoría	
					No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
0121	REMUNERACIÓN O JORNAL BÁSICO	930.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		0.00	
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		120.90	
Neto a Pagar				809.10

Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB			83.70



J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L.

Ing. M. Frank Balarezo Bazán
 C.P.R. 96108
 ADMINISTRADOR GENERAL

MBC
 FIRMA DEL TRABAJADOR

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME

CONSORCIO SANTA LUCIA
[Signature]
 DEIBKA GUARNIZO PALMACERO
 REP. COMUN

000102